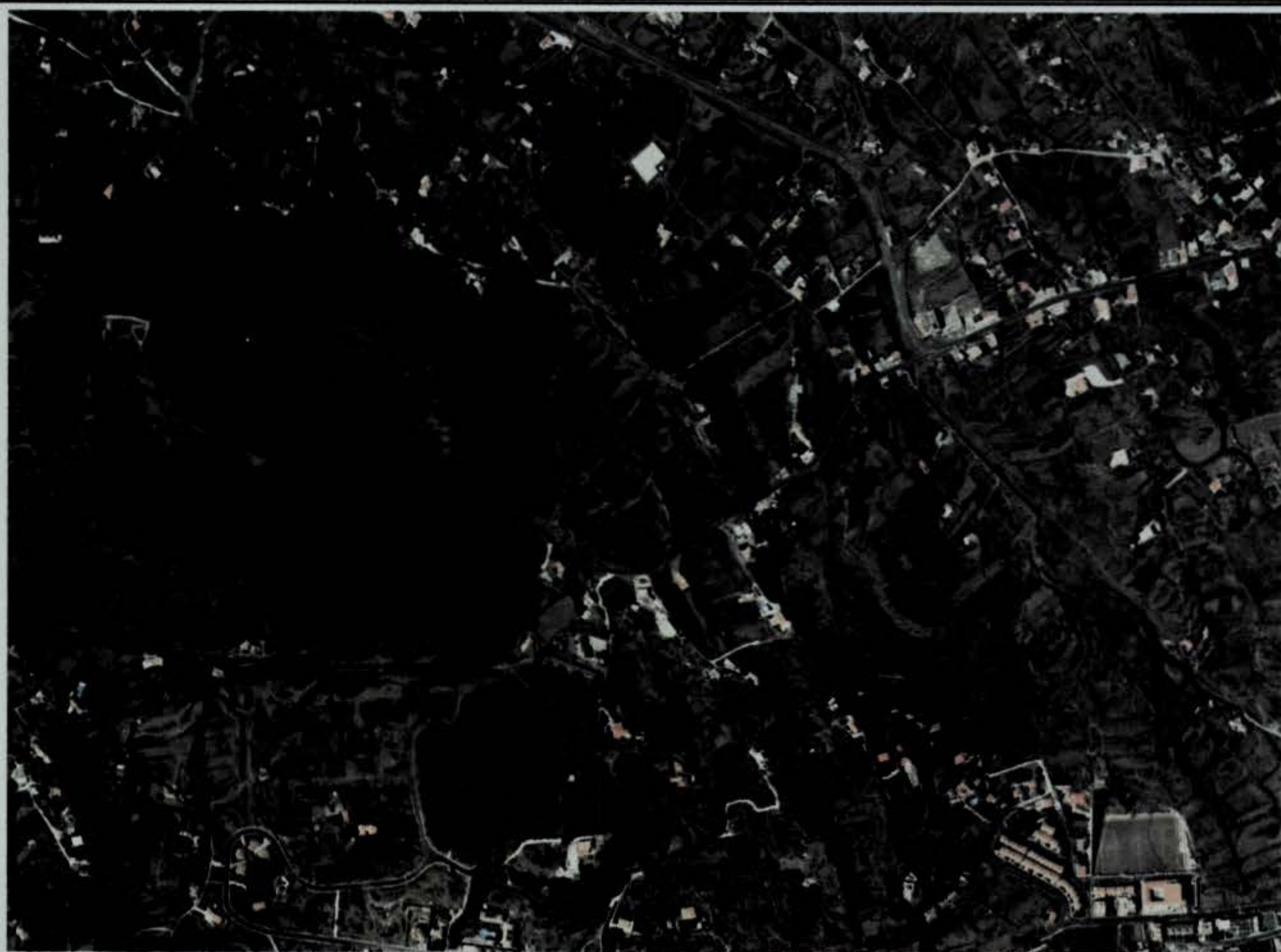




**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA
GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIOAMBIENTAL S.A.**

BREÑA BAJA
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D.L. 1/2000
TEXTO REFUNDIDO (acuerdo COTMAC 06-10-2003)

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL
VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE BREÑA BAJA (TOMO IV)

iNSULAE

MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BREÑA BAJA

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL DECRETO LEY 1/2000

TEXTO REFUNDIDO (acuerdo COTMAC 06-10-2003)

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL

Arquitectos encargados del Plan General:

Rafael Daranas Hernández

Luis Miguel Martín Rodríguez

Estudio medioambiental encargado a:



MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO S.L.

Equipo redactor:

Rafael Daranas Carballo, geógrafo

Concepción Nieves García, bióloga

Felipe Jorge Pais Pais, doctor en prehistoria

Marta Cruz Morera, delineante

Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plenaria de

24 MAR. 2004

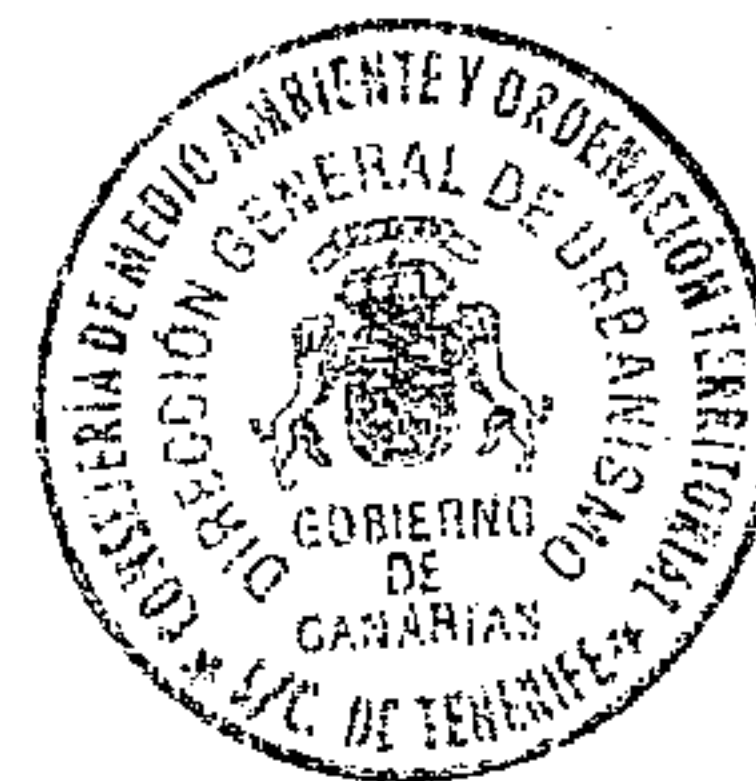
1 ABR 2004

EL SECRETARIO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



TOMO IV

**VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE BREÑA BAJA**

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plenaria de 24 MAR. 2004
- 1 ABR 2004
EL SECRETARIO

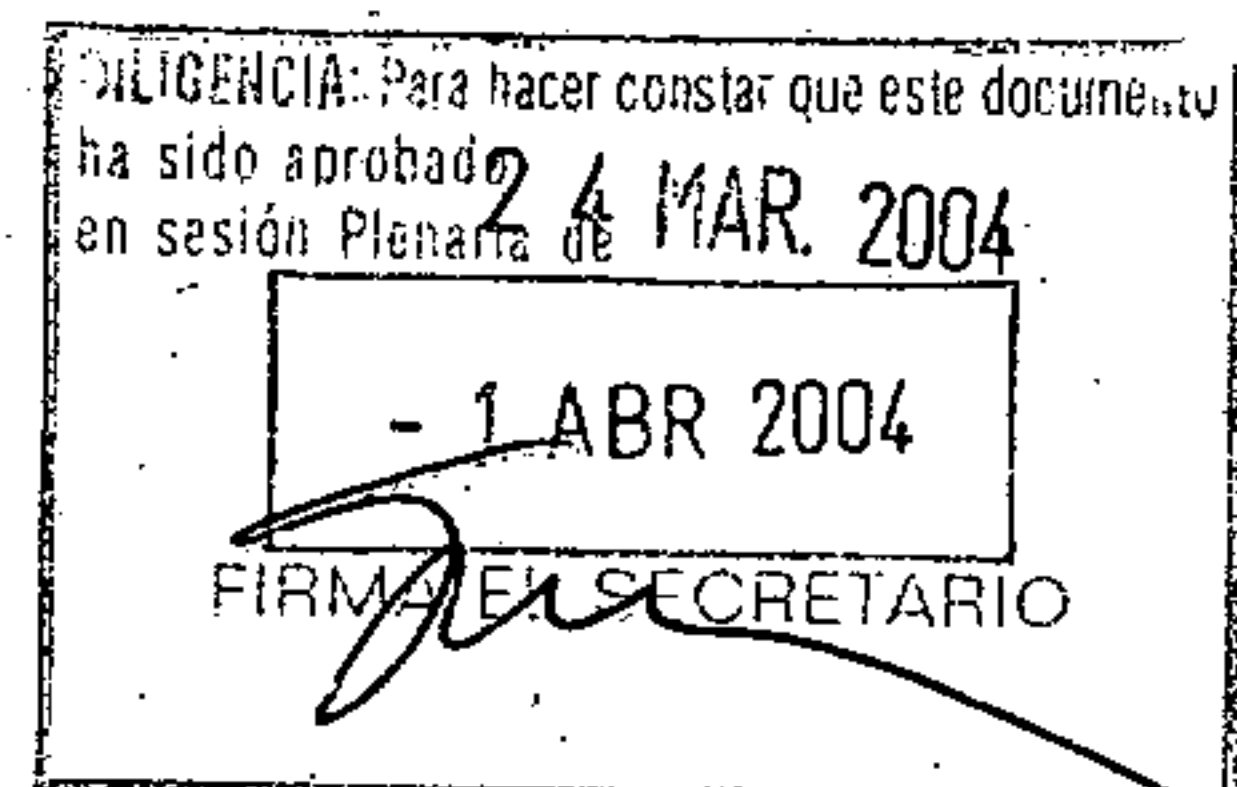


ÍNDICE

VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES QUE PODRÍAN SER AFECTADOS Y DE LOS PROCESOS QUE PODRÍAN INDUCIRSE CON LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL.....Pág. 3
2. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL.....Pág. 11
3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS.....Pág. 61



1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS AMBIENTALES QUE PODRÍAN SER AFECTADOS Y DE LOS PROCESOS QUE PODRÍAN INDUCIRSE CON LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL



Dada la finalidad del Plan General de Ordenación del municipio de Breña Baja, se ha considerado que la "clasificación y calificación del suelo" es el aspecto que mayor número de parámetros ambientales puede afectar. Los impactos que esta planificación urbanística pueda producir en el territorio serán convenientemente evaluados así como otros procesos que puedan inducirse con la aplicación de las determinaciones dadas por este Plan General de Ordenación.

La clasificación del suelo propuesta en este Plan General de Ordenación se ha basado en las categorías definidas por la legislación urbanística actual contenida en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, el cual contiene el Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. En todo momento, el equipo redactor de este Estudio ha aportado, a la memoria urbanística, aspectos territoriales fundamentales derivados de su Memoria Ambiental, tratando de esta manera que la clasificación y calificación del suelo tuviera el mayor grado de consonancia posible con los criterios y objetivos medioambientales previamente definidos.

Clasificación y calificación del suelo:

1) Suelo urbano

- a) Suelo urbano consolidado
- b) Suelo urbano no consolidado

2) Suelo urbanizable

- a) Suelo urbanizable sectorizado ordenado:
 - residencial no turístico
 - industrial
 - terciario no estratégico
- b) Suelo urbanizable sectorizado no ordenado
 - residencial no turístico
 - industrial
 - terciario no estratégico



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



c) Suelo urbanizable no sectorizado:

- turístico
- estratégico
- diferido:
 - residencial no turístico
 - industrial
 - terciario no estratégico

3) Suelo rústico

a) Suelo rústico de protección ambiental:

- natural
- paisajística
- de entorno
- costera y litoral

b) Suelo rústico de protección de sus valores económicos:

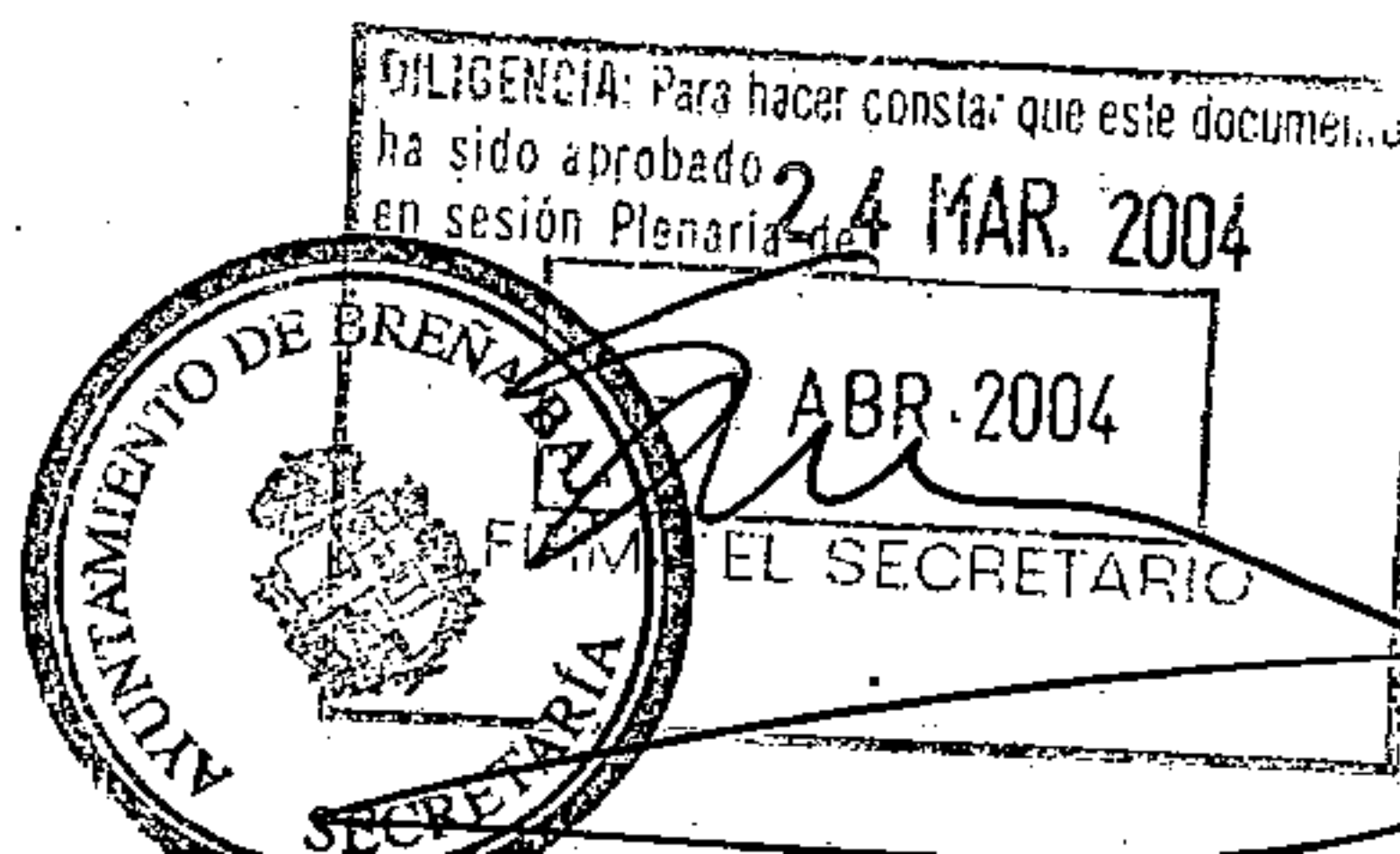
- agraria
- forestal
- infraestructuras

c) Suelo rústico de poblamiento rural:

- asentamiento rural
- asentamiento agrícola

d) Suelo rústico de protección territorial

La naturaleza de los impactos ambientales que pudiera generar el planeamiento urbanístico deriva, fundamentalmente, de las posibles transformaciones del suelo debidas a la clasificación urbanística del mismo. Por lo tanto, ésta representa el principal indicador de los impactos potenciales del Plan General de Ordenación.





1) SUELO URBANO

Supone, por su propia naturaleza, una alteración del paisaje, ya que consolida superficialmente la trama urbana. Asimismo, los usos urbanos e industriales perjudican a las características hidrogeológicas y edáficas al no existir una gestión adecuada ni completa de los vertidos que contaminan el acuífero insular y el subsuelo.

Por otro lado, la extensión de esta clasificación de suelo induce una serie de procesos entre los que está la posibilidad de mejorar la calidad de los servicios e infraestructuras, el abaratamiento de sus costes y un freno a la presión urbanística sobre otras porciones del territorio municipal de mayor valor natural, cultural y/o productivo.

2) SUELO URBANIZABLE

Los parámetros ambientales afectados son las características edáficas, pues existen parcelas abandonadas y otras de plátano en explotación. Asimismo, afecta a pequeñas comunidades de matorral xerófilo de sustitución y su fauna asociada. Los usos urbanos e industriales perjudican a las características hidrogeológicas y edáficas al no existir una gestión adecuada ni completa de los vertidos que contaminan el acuífero insular y el subsuelo.

La aplicación de esta categoría de suelo inevitablemente supondrá una alteración del paisaje de la zona.

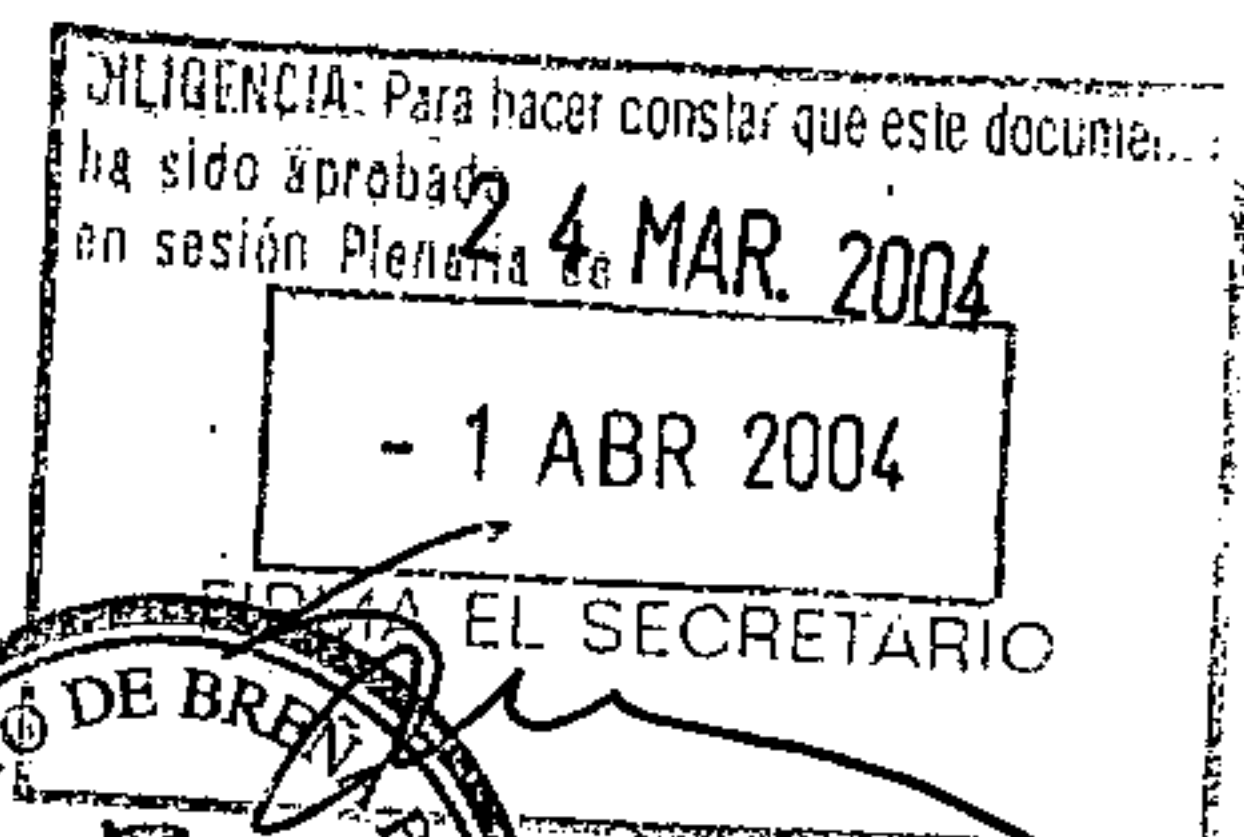
3) SUELO RÚSTICO

3.1. Suelo rústico de protección ambiental

3.1.1. Protección natural

Los parámetros ambientales afectados por esta categoría son ciertas formaciones geomorfológicas (conos volcánicos) y diversas comunidades vegetales (pinar canario, pinar mixto con fayal-brezal, monte verde y sabinar), así como los hábitats de la fauna asociada. Gracias a ello mejorará la calidad medioambiental del municipio, se conservarán y potenciarán sus ecosistemas, se beneficiará la alimentación del acuífero y se protegerá y fomentará la conservación del paisaje. Por otro lado, los valores arqueológicos pueden verse afectados positivamente si se promueve su protección y conservación.

Además, esta categoría induce y promueve el disfrute público, el uso turístico, la educación y la investigación científica, de forma compatible con la conservación del suelo,



impidiendo así un uso inadecuado y perjudicial para éste.



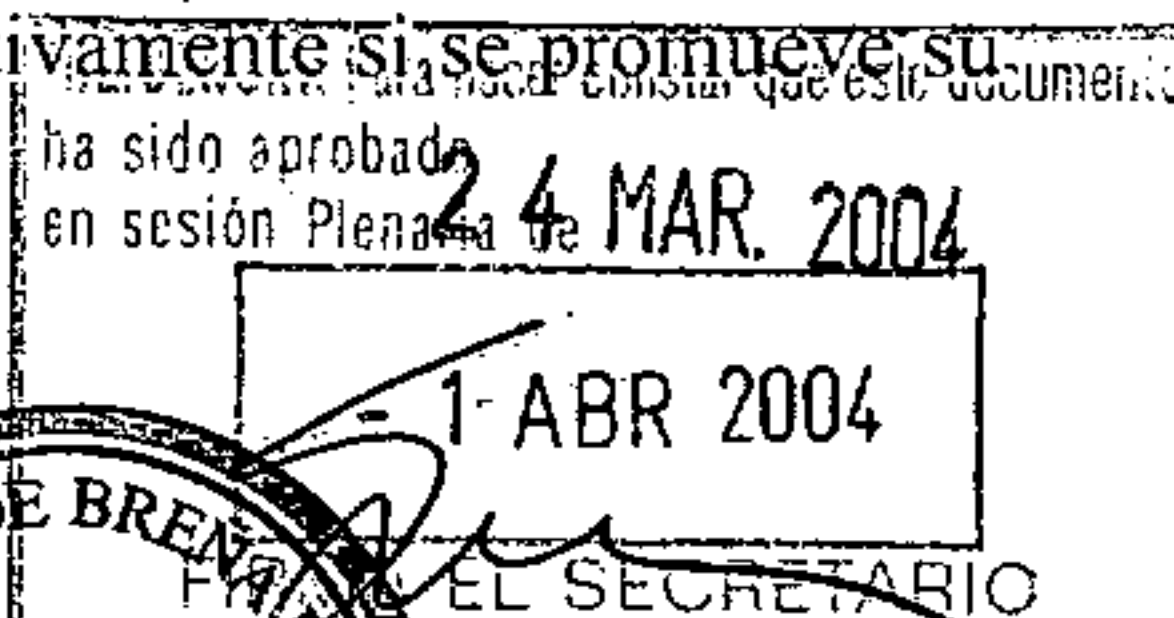
3.1.2. Protección paisajística

Los parámetros ambientales afectados por esta categoría son diversas formaciones geomorfológicas (los barrancos de Amargavinos y del Socorro, el canal lávico y el acantilado fósil), las comunidades de monte verde, así como los hábitats de la fauna asociada y sectores de comunidades vegetales de palmerales/dragos y matorral costero, así como los hábitats de la fauna asociada. Gracias a ello se mejorará la calidad ambiental del municipio, se beneficiará la alimentación del acuífero, se ayudará a proteger y conservar los ecosistemas y mejorará la calidad medioambiental del municipio y se impulsará la conservación de paisajes singulares al proteger estos elementos del proceso urbanístico. Por otro lado, tanto los valores arqueológicos potenciales del barranco de Amargavinos como los del acantilado fósil pueden verse afectados positivamente si se promueve su protección y conservación.

Además, esta categoría afecta a zonas que, según el planeamiento vigente, están destinadas al uso ganadero y agrícola, lo que supone una ampliación de la riqueza forestal. Estos espacios que fueron objeto de aprovechamiento agrario en el pasado han ido perdiendo paulatinamente tal uso por lo que no afectan en gran manera a la producción agraria. De cualquier manera, en los casos en que aún se mantenga, se acepta el uso agrario tradicional en los mismos.

3.1.3. Protección costera y litoral

Los parámetros ambientales afectados por esta categoría son ciertas formaciones geomorfológicas (acantilados costeros y playas de callao) y comunidades vegetales de cardonal-tabaibal, así como los hábitats de la fauna asociada. Gracias a ello se fomentará la conservación de estos parámetros, así como el paisaje que conforma. Asimismo, los valores arqueológicos potenciales pueden verse afectados positivamente si se promueve su protección y conservación.



3.2. Suelo rústico de protección de sus valores económicos

3.2.1. Protección agraria

El principal parámetro ambiental afectado por esta categoría se refiere a las características edáficas del municipio ya que ordena la riqueza y el potencial agrario permitiendo, de esta manera, la pervivencia del suelo apto para tal aprovechamiento. Se trata de una categoría que protege fundamentalmente las explotaciones plataneras, las cuales alternan



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



plantaciones bajo invernadero con plantaciones al aire libre. Este paisaje agrario a pesar de ser relativamente reciente en el tiempo se ha asentado en el territorio, conformando un paisaje singular que además supone un importante recurso económico para la población local.

Al permitirse solamente la instalación de construcciones e instalaciones precisas para la ejecución de dicha actividad, se impide un proceso urbanístico que altere significativamente el entorno agrario. Por otro lado, el empleo de productos fitosanitarios de origen sintético degrada el medioambiente y, la existencia de invernaderos y el empleo de plásticos para la maduración de los plátanos posibilita la existencia de numerosos residuos sólidos altamente contaminantes.

3.2.3. Protección de infraestructuras

Las infraestructuras constituyen las actuaciones que suponen una mayor alteración del medio sobre el que se asientan, no sólo por la propia instalación de la misma sino también por los efectos que ésta puede llevar aparejados.

Para la valoración de los efectos ambientales producidos a causa de las infraestructuras hay que tener en cuenta que se ha elegido una ubicación, entre las posibilidades existentes, donde éstos no superan los umbrales críticos.

• Infraestructura viaria

Los parámetros ambientales afectados por la creación de estas carreteras son las características edáficas del municipio, afectando tanto al suelo agrícola productivo (fundamentalmente fincas de plátanos) como al erial. No obstante, parte del recorrido de estas carreteras coincide con el actual trazado de pistas de tierra o rodaderas de cemento.

Asimismo, puede afectar a las características geomorfológicas pues hay que acondicionar el terreno para el tránsito de los vehículos. Además, supondrá una alteración puntual del paisaje de esta franja del territorio.

Por otro lado, el tránsito de vehículos que se produzca por las nuevas vías de comunicación generará una perturbación en la calidad del aire de la zona y unos mayores niveles de contaminación acústica.



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



- **Puerto de Punta de Los Guinchos**

Se trata de una ampliación del puerto de Santa Cruz de La Palma. Éste supondrá una alteración de las características geomorfológicas de esta zona costera, así como de su paisaje.

Por otro lado, tanto la instalación de esta infraestructura como su posterior funcionamiento alterarán significativamente los ecosistemas marinos existentes.

- **Puerto deportivo de La Caleta de La Ballena**

La ubicación de este puerto deportivo supondrá, en mayor medida que el caso anterior, una alteración de las características geomorfológicas de la zona costera, así como de su paisaje.

Por otro lado, tanto la instalación de esta infraestructura como su posterior funcionamiento alterarán significativamente los ecosistemas marinos existentes.

- **Depuradora de aguas residuales**

La instalación de esta infraestructura afecta positivamente a las características hidrogeológicas generales del municipio ya que se reducirá la contaminación del acuífero y del subsuelo.

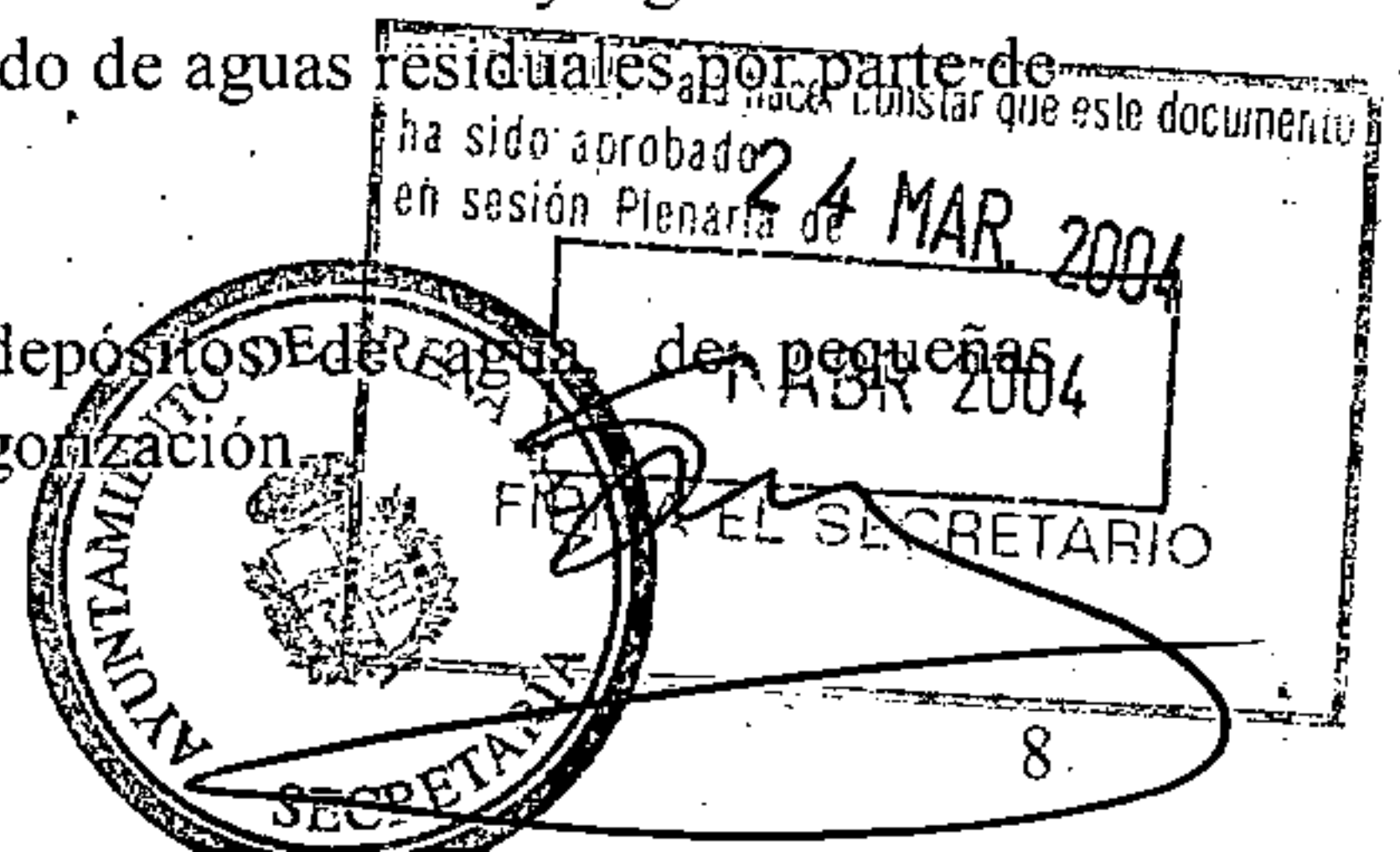
Su impacto paisajístico es mínimo ya que se ubicará en una zona que en la actualidad está muy alterada por la actividad humana.

No obstante, el funcionamiento de una infraestructura de esta naturaleza no evita la contaminación marina aguas adentro.

- **Otras infraestructuras (telecomunicaciones, energéticas, abastecimiento, saneamiento y análogas)**

La instalación de este tipo de infraestructuras conlleva principalmente una alteración del paisaje, así como posibles daños a la avifauna de la zona, por la presencia de los tendidos eléctricos. La infraestructura de saneamiento implicará una reducción muy significativa de la afección al subsuelo e hidrología que produce el vertido de aguas residuales por parte de los usos urbanos e industriales.

Por otra parte existen contruidos una serie de depósitos de agua de pequeñas dimensiones, los cuales quedan recogidos bajo esta categorización.



3.3. Suelo rústico de poblamiento rural

3.3.1. Asentamiento rural

Los parámetros ambientales afectados son; las características edáficas ya que, por un lado, esta categoría de suelo supone la ocupación de territorios potencialmente productivos desde el punto de vista agronómico y, por otro lado, los usos urbanos perjudican al subsuelo al no existir una gestión adecuada ni completa de los residuos, lo que también afecta a las características hidrológicas ya que se contamina al acuífero insular. No obstante, las viviendas de nueva planta estarán obligadas por la normativa de este planeamiento a adoptar sistemas de depuración previos al vertido controlado. Asimismo, se prevé una cualitativa alteración del paisaje de la zona.

Como procesos inducidos de tal clasificación están la posibilidad de mejorar la calidad de los servicios e infraestructuras y abaratar sus costes y la de disminuir la presión urbanística sobre otras zonas de mayor valor natural, cultural y/o productivo. Por tanto, se trata de consolidar el uso residencial en determinadas zonas evitando así la presión urbanística en otras.

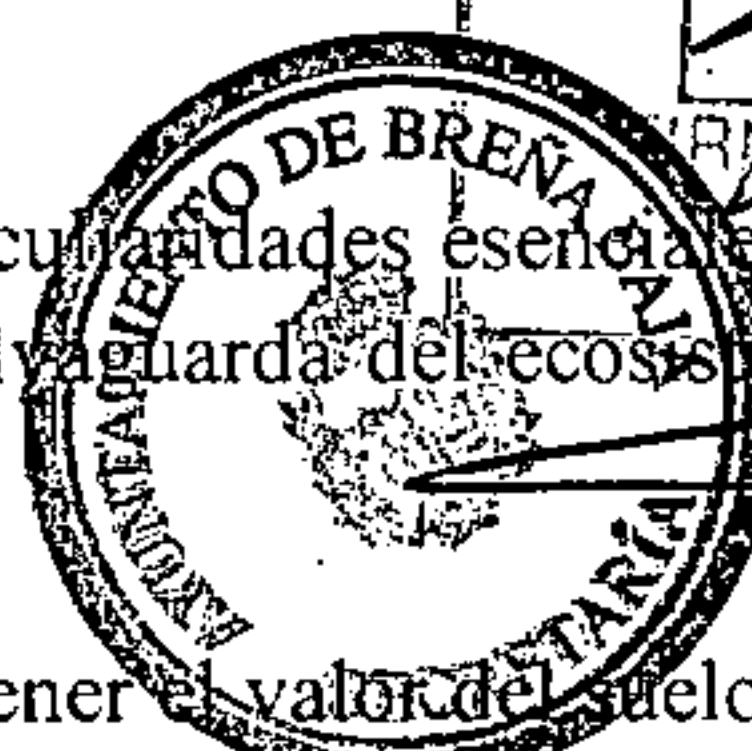
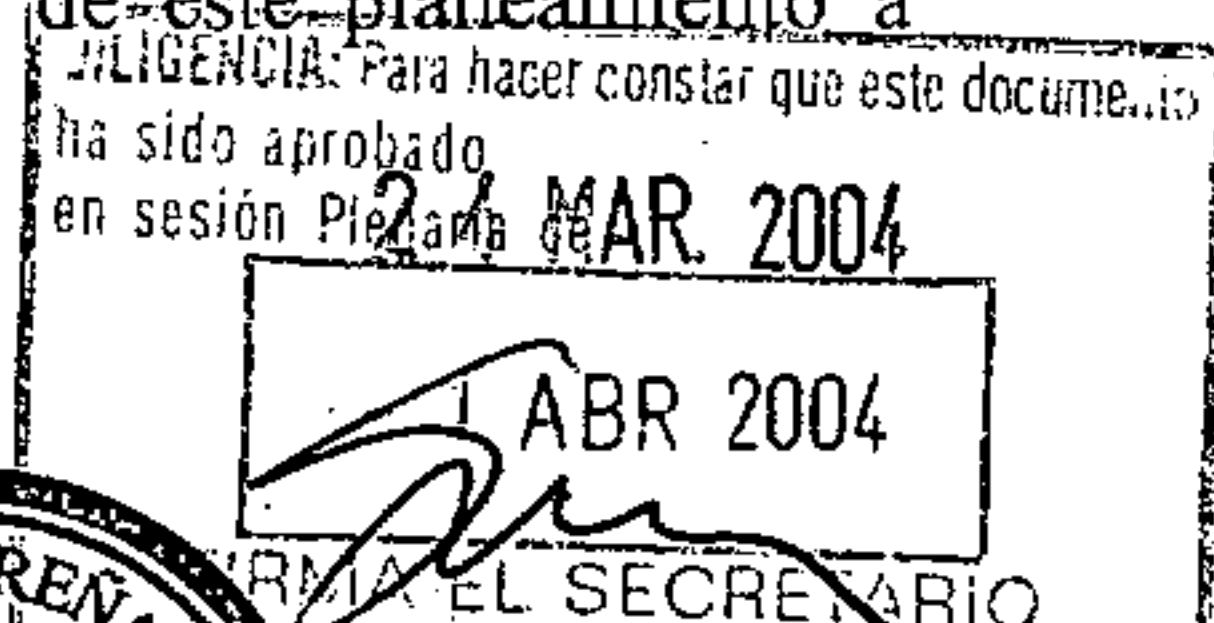
3.3.2. Asentamiento agrícola

Los parámetros ambientales afectados por esta categoría son las características edáficas ya que supone la ordenación del proceso urbanístico en sintonía con los requisitos ambientales aportados por este documento. De este modo, se evita la ocupación de un territorio potencialmente productivo y se conserva, en la medida de lo posible, el actual paisaje agrícola en esta parte del municipio (Las Ledas de Arriba y La Montaña). No se impide el uso residencial pero éste ha de estar adecuadamente ordenado y cumplir criterios específicos de vinculación a la actividad agraria. Asimismo, afecta a las características hidrológicas al no existir una gestión adecuada de los vertidos los cuales contaminan el acuífero insular y nuevamente a las edáficas al perjudicar al subsuelo. No obstante, las viviendas de nueva planta estarán obligadas por la normativa de este planeamiento a adoptar sistemas de depuración previos al vertido controlado.

3.4. Suelo rústico de protección territorial

Supone la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico.

Con esta categoría lo que se pretende es mantener el valor del suelo no ocupado por edificaciones y se permiten actuaciones de interés general como las dotaciones y



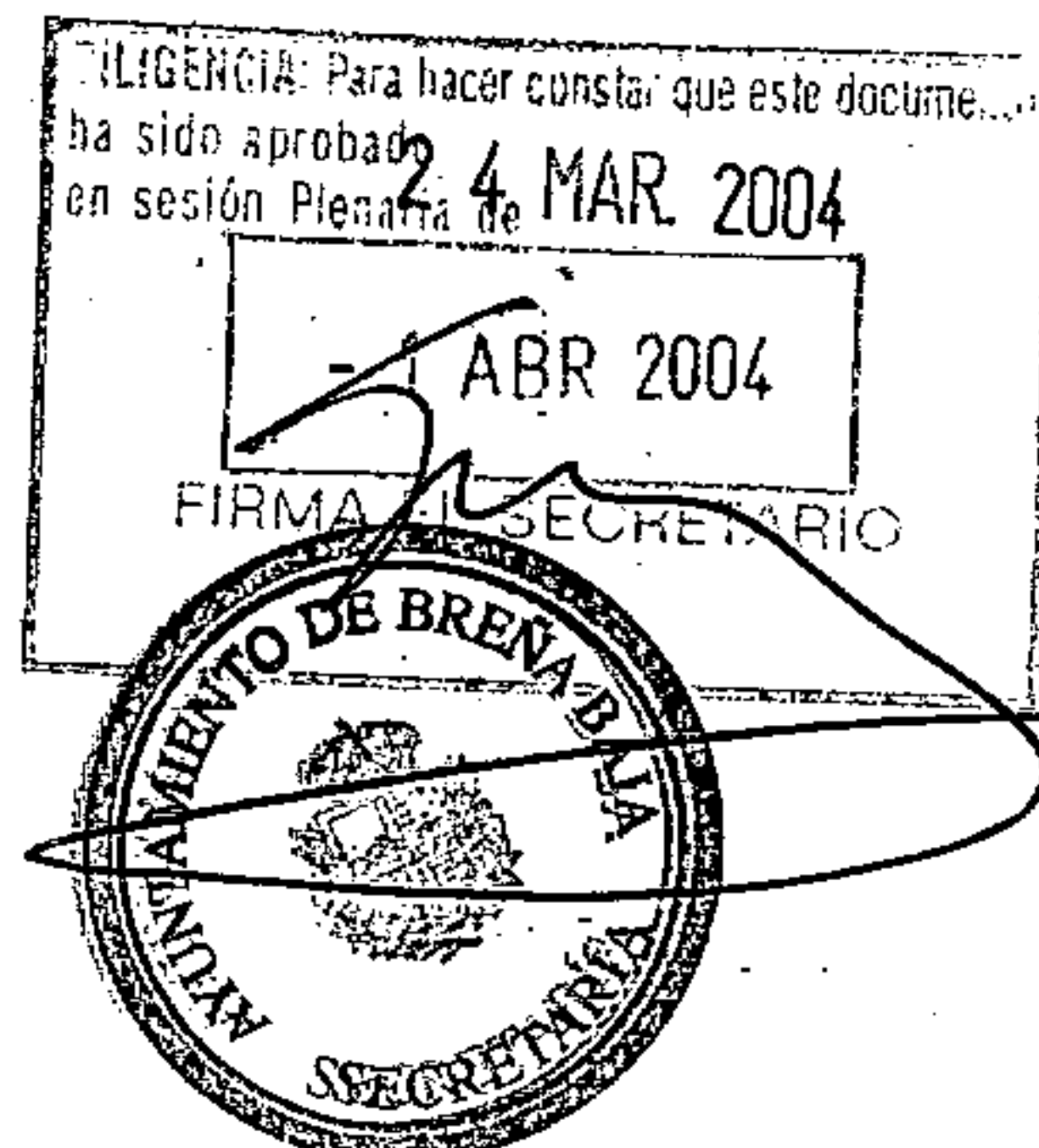
ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



equipamientos necesarios para la prestación de servicios de interés social, turísticos, etc.

Como procesos inducidos de tal clasificación están, por un lado, la posibilidad de mejorar la calidad de los servicios e infraestructuras y abaratar sus costes y, por otro lado, la preservación del modelo territorial del municipio y sus características naturales o culturales.

Tendrán cabida en esta categoría aquellas dotaciones de interés general que necesariamente han de ubicarse en suelo rústico (instalaciones funerarias, científicas, docentes, turísticas especiales, y otras análogas) por lo que se puede prever que los parámetros ambientales más relacionados con esta categoría sean las características edáficas, ecológicas y paisajísticas. En todo caso, será el Plan de Actuación Territorial el encargado de evaluar la afección de las diversas actuaciones posibles a los diferentes parámetros ambientales.





2. CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

En este apartado, se caracterizan los efectos ambientales derivados de la aplicación de las determinaciones del Plan General de Ordenación. Se considera que cada una de estas determinaciones puede generar una serie de efectos ambientales que han de ser evaluados convenientemente con la finalidad de que las mismas no comprometan el patrimonio natural y cultural de Breña Baja. Los efectos ambientales serán considerados atendiendo a su repercusión sobre cada una de las unidades ambientales establecidas para el Municipio. Cabe la posibilidad de que la aplicación de dichas determinaciones del Plan General de Ordenación tenga efectos ambientales sobre una o varias de estas unidades ambientales, aunque tales efectos sean de distinta naturaleza en cada una de ellas.

Se consideran efectos ambientales a las consecuencias de esta naturaleza que se desprenden de la aplicación de alguna de las determinaciones del planeamiento.

Los efectos ambientales se caracterizarán estableciendo su relación de causalidad, duración, extensión, incidencia, singularidad, reversibilidad, capacidad de recuperación, signo, magnitud y significado.

En este sentido y teniendo en cuenta las categorías anteriormente expuestas, se distinguirá entre efectos directos o indirectos; temporales o permanentes; continuos o discontinuos; totales o parciales; específicos o comunes; reversibles o irreversibles; paliables o no paliables; positivos o negativos; amplios o reducidos; y muy significativos, significativos o poco significativos, respectivamente.

DEFINICIÓN DE LOS EFECTOS CONSIDERADOS

Un efecto ambiental se considera **directo** cuando es consecuencia inmediata de una determinada acción e **indirecto** cuando median entre la acción y su consecuencia otros elementos.

Un efecto ambiental se considera **temporal** cuando la duración de sus repercusiones sobre el espacio es finita y **permanente** cuando la duración de sus repercusiones sobre el espacio es infinita.

Un efecto ambiental se considera **continuo** cuando el ámbito espacial en el que se produce no está fraccionado y **discontinuo** cuando el ámbito espacial en el que se produce está fraccionado.



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Un efecto ambiental se considera **total** cuando incide sobre todo el ámbito de estudio y **parcial** cuando su incidencia es local.

Un efecto ambiental se considera **común** cuando las consecuencias del mismo son similares a las de otros efectos y **singular** cuando presenta especificidades originales.

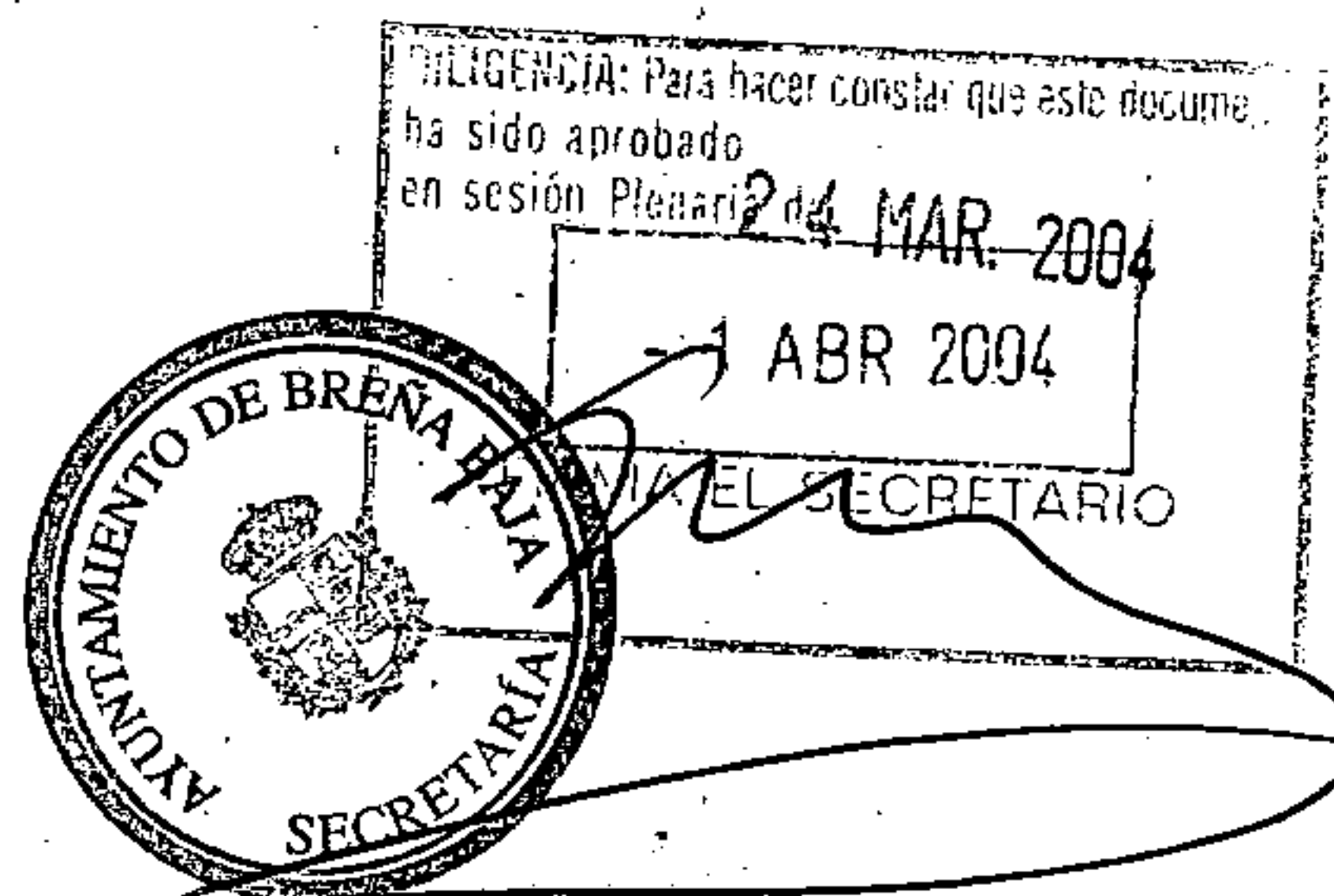
Un efecto ambiental se considera **reversible** cuando sus consecuencias no comprometen de manera definitiva al espacio sobre el que se producen e **irreversible** cuando sus consecuencias son definitivas.

Un efecto ambiental se considera **paliabile** cuando tiene la capacidad de ser minimizado y se considera **no paliabile** cuando tal capacidad es nula.

Un efecto ambiental se considera **positivo** cuando su naturaleza está en concordancia a los criterios y objetivos medioambientales ya definidos y **negativo** cuando los contradice.

Un efecto ambiental se considera **amplio** cuando repercute sobre una gran porción del ámbito de estudio y **reducido** cuando esta repercusión es mínima.

Un efecto ambiental se considera **muy significativo** cuando representa un cambio muy sustancial en las condiciones del medio, **significativo** cuando tal cambio es menor y **poco significativo** cuando es poco sustancial.





VALORACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

Una vez conocidas las determinaciones del Plan General de Ordenación, éstas serán sometidas a una valoración de sus efectos sobre el medio ambiente. Cabe señalar que la valoración de los impactos tiene un carácter cualitativo, ya que resulta muy difícil y poco resolutivo medirlos cuantitativamente y ésta se realiza sin tener en cuenta la reducción, eliminación o compensación que se pueda producir por la aplicación de medidas correctoras.

1) SUELO URBANO

1.1. SUELO URBANO CONSOLIDADO

Se entiende por suelo urbano aquél que está integrado en una trama urbana existente y que cuenta con una serie de infraestructuras y equipamientos municipales. Además, la edificación deberá estar consolidada al menos en las dos terceras partes.

El planeamiento vigente reconoce como suelo urbano el núcleo de San José, San Antonio y parte de la urbanización turística de Los Cancajos, concretamente la zona conocida como Unidad de Ejecución de Las Salinas I. El Plan General amplía parcialmente los límites de este tipo de suelo, concretamente las zonas de San Antonio, San José y Los Cancajos, en base al planeamiento de desarrollo ejecutado.

La zona de Urpal, anteriormente clasificada como zona urbanizable de uso industrial y con su Plan Parcial aprobado y ejecutado, se reconoce en este Plan General como suelo urbano consolidado. Igualmente el sector del Plan Parcial de Finca Amado que cuenta con parte de la ejecución de sus obras de urbanización pasa a tener categoría de suelo urbano consolidado.

La modificación más importante en este tipo de suelo se encuentra en La Polvacera la cual pasa de estar clasificada como asentamiento rural a ser suelo urbano consolidado. Este hecho se debe a la reciente extensión del uso residencial por el territorio municipal, que en esta zona ha alcanzado una intensidad inusual, lo cual permite reconocer en el actual núcleo parámetros de ordenación propio de las zonas urbanas.

Por otro lado, San José y San Antonio se consolidan como los principales centros urbanos del municipio y focos polarizadores de servicios y equipamientos generales, asimismo concentran parte importante de la población.

En líneas generales, se considera que esta nueva clasificación no varía sustancialmente de la establecida en el planeamiento vigente y en todo caso, reconoce

Licencia: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plenaria de MAR. 2004
1 ABR 2004
FIRMA EL SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



como zonas urbanas aquellas áreas que han sido convenientemente desarrolladas en virtud del Plan General actualmente vigente y las modificaciones puntuales aprobadas.

Este uso afecta directamente a las siguientes unidades ambientales: usos del suelo de gran impacto medioambiental; zonas de poblamiento con cierto grado de concentración. También se verán afectadas parcialmente: acantilado fósil con vegetación halófila costera de roca; zona turística de Los Cancajos; palmerales y dragonales aislados (zona de San Antonio) y conjuntos y elementos de valor patrimonial (Iglesia Antigua de San José y Las Salinas).

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 1 VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANO	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Discontinuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Negativo
Magnitud	Reducido
Significado	Significativo

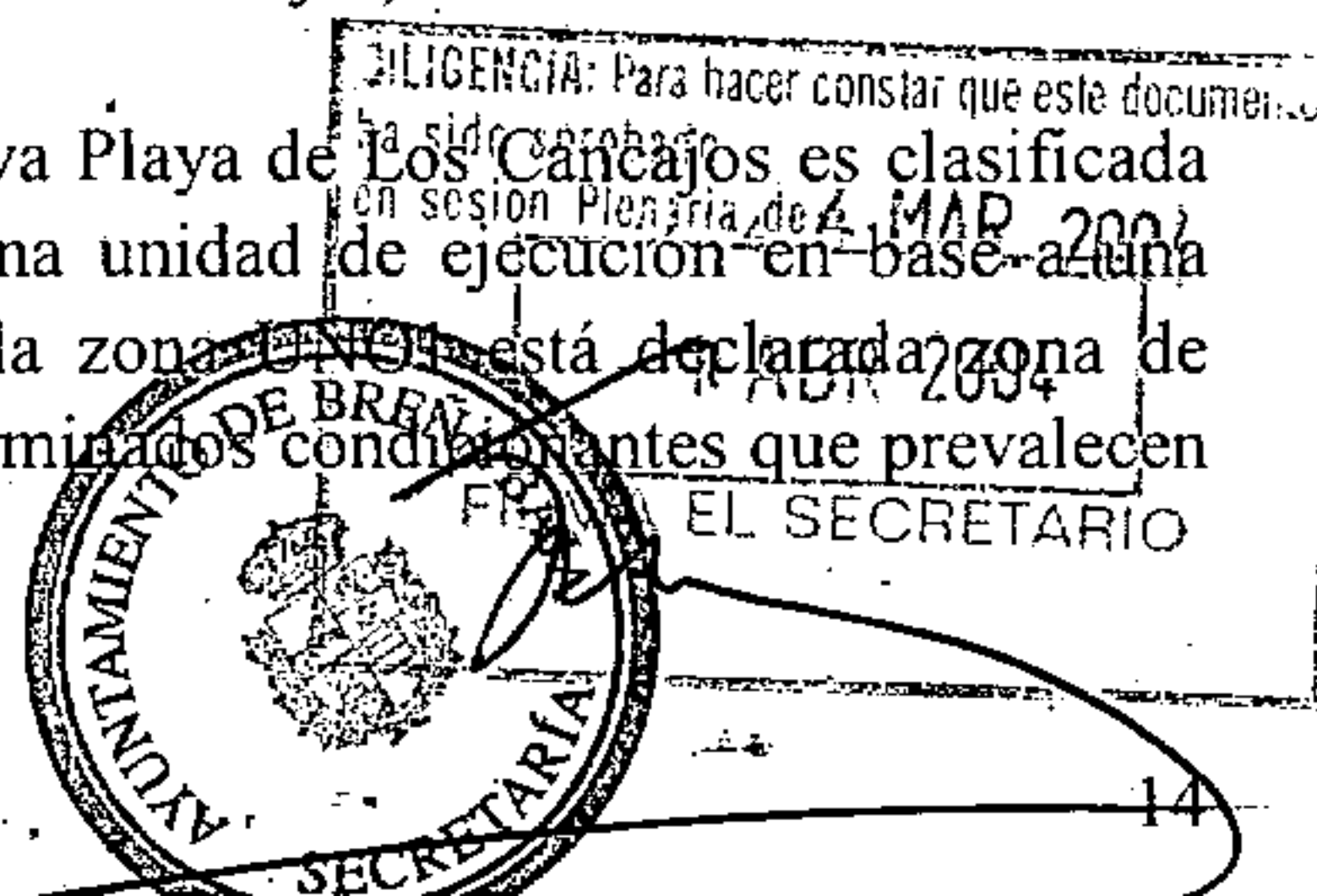
1.2.SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

El suelo urbano no consolidado: por estar sujeto a una reordenación urbanística mediante una unidad de actuación es objeto de una evaluación específica con la finalidad de poder conocer el grado de los efectos ambientales y poder proponer medidas ambientales que desde este Plan sean tenidas en cuenta.

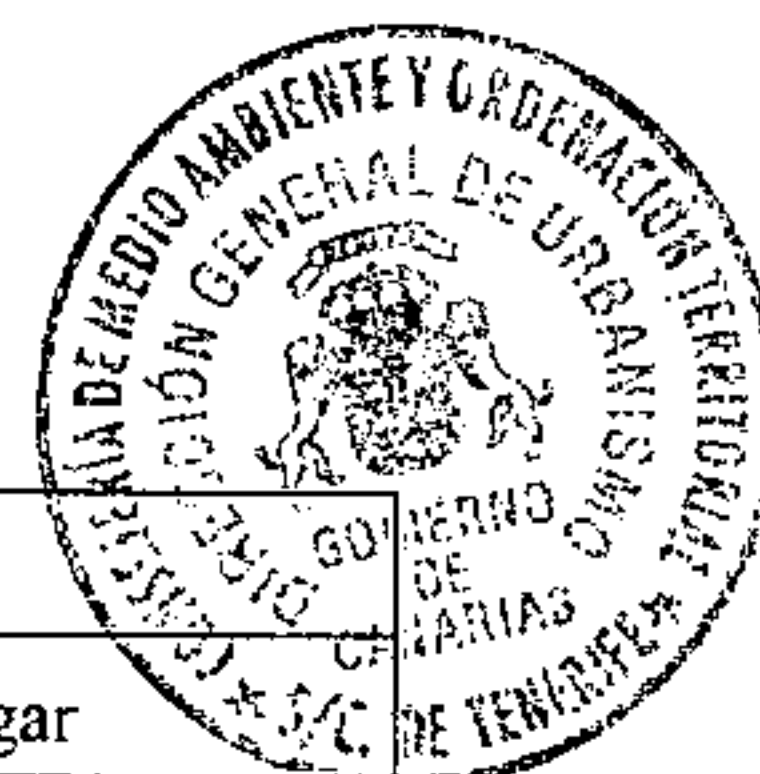
Sectores de suelo urbano no consolidado: **UNO1** (Los Cuarteles-El Fuerte)

UNO2 (Los Cancajos)

La zona conocida como UNO2, posterior a la nueva Playa de Los Cancajos es clasificada como suelo urbano no consolidado sometida a una unidad de ejecución en base a una modificación puntual ya aprobada. Por su parte la zona UNO1 está declarada zona de defensa de interés nacional y sometida a unos determinados condicionantes que prevalecen sobre este planeamiento.



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Lugar
Suelo Urbano No Consolidado		UNO1		Los Cuarteles-El Fuerte
Unidad Ambiental		UA1 UA 3 UA5		
Superficie total		20,11 Ha		
Descripción		Características del medio		
Se trata de las acuartelamientos e instalaciones militares que se encuentran ubicadas en el litoral municipal limitando con la zona turística de Los Cancajos y la zona industrial de Urpal. En su borde sur existe una parcela dedicada a cultivos de plátanos.		Geología	Acantilado fósil	
		Geomorfología	Zona de antiguo malpais que todavía conserva algunos sectores	
		Suelos	Suelos muy pedregosos de nula capacidad agrológica	
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras	
		Vegetación	Reducto de cardonal-tabaibal en la costa y el acantilado	
		Fauna	Sin especies nidificantes	
		Paisaje	Paisaje natural alterado	
		Usos	Militar y agrario	
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de baja densidad, servicios, almacenamientos, equipamientos		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	●			
Geomorfología		●		
Suelos	●			
Hidrología	●			

INFORMACIÓN: Para hacer constar que este ha sido aprobado en sesión Plenaria de

24 MAR. 2004

1 ABR 2004

GO DE BREN

Se ha hecho constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de 24 MAR. 2004

1 ABR 2004



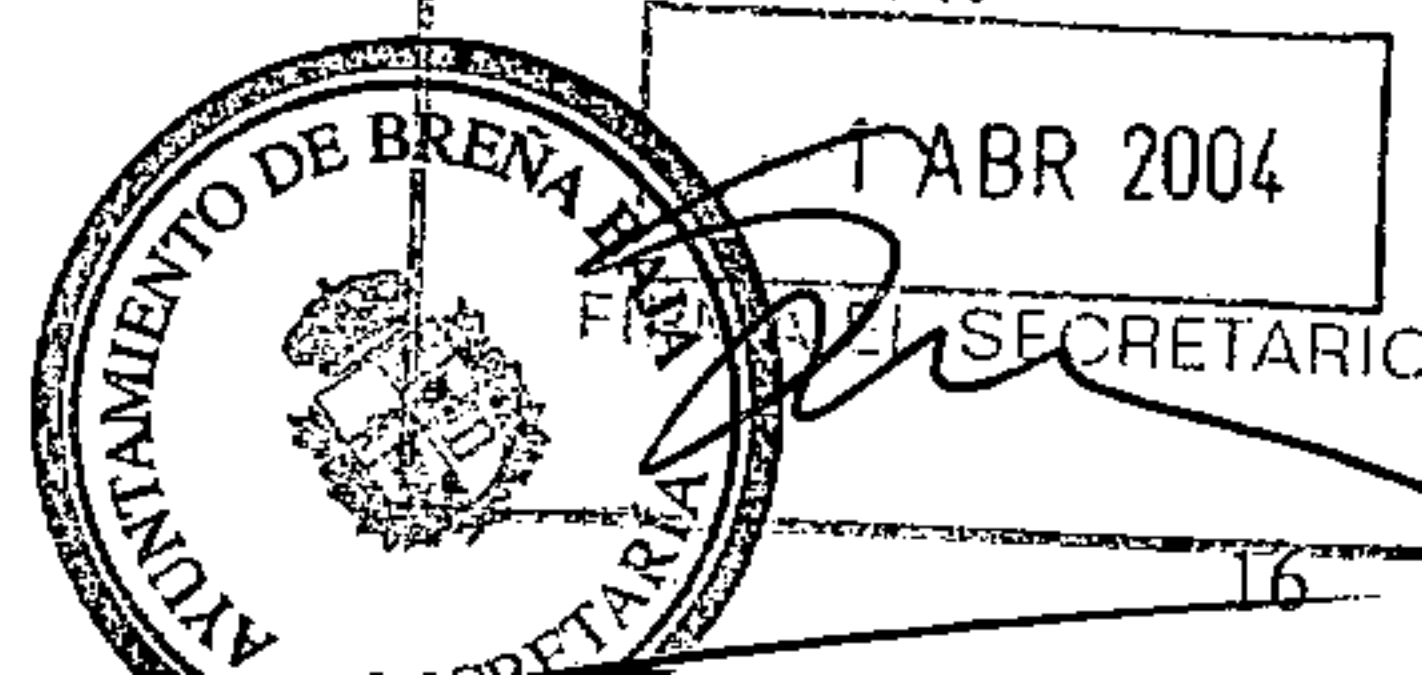
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Vegetación		●		
Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos	●			
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliabile		
Signo		Negativo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
La ocupación de los militares ha bajado sustancialmente tras la salida de buena parte de la población militar acuartelada. No obstante, sigue siendo terrenos sometidos al interés nacional de defensa		El sector de acantilado fósil debe quedar como espacio libre al margen de la urbanización. Los reductos de tabaibal-cardonal deben quedar como espacios verdes de la urbanización, evitándose expresamente el arranque de cardones, salvo motivos muy justificados y garantizando en todo caso su transplante. La urbanización debe ser de baja densidad, ubicando las edificaciones en las zonas preexistentes.		

ALIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de 24 MAR. 2004



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Lugar	
Suelo Urbano No Consolidado		UNO2		Los Cancajos	
Unidad Ambiental		UA1 UA 2 UA5			
Superficie total		5,9			
Descripción		Características del medio			
Se trata de la zona norte del núcleo turístico de Los Cancajos integrado por un complejo turístico (La Hacienda de San Jorge), cultivos de plátanos, zona de playa, caminos peatonales y un pequeños sector acantilado		Geología	Acantilado fósil		
		Geomorfología	No hay valores significativos		
		Suelos	Suelos muy pedregosos de nula capacidad agrológica		
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras		
		Vegetación	Vegetación halófila		
		Fauna	Sin especies nidificantes		
		Paisaje	Paisaje natural alterado		
		Usos	Turístico Recreativo Agrario		
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: servicios, equipamientos.		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible			
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología		●			
Geomorfología		●			
Suelos		●			
Hidrología		●			
Vegetación		●			

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRESENCIA DE BREN

PRE

INFORMACIÓN: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de 24 MAR 2004



1 ABR 2004

SECRETARÍA

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos	●			
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliable		
Signo		Negativo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Esta actuación urbanística se revela como una excelente oportunidad por consolidar urbanísticamente el sector norte de Los Cancajos.		El sector de acantilado debe quedar como espacio libre al margen de la urbanización. Por otra parte, las playas de Los Cancajos demandan unos servicios y equipamientos urbanos de calidad que deberán ser muy tenidos en cuenta por la ordenación detallada. Asimismo, la edificación deberá adaptarse al relieve, evitando sobrepasar el nivel de la carretera y con ello no provocar un alto impacto paisajístico		

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de MAR 2004
- 1 ABR 2004
EL SECRETARIO





2) SUELO URBANIZABLE

El suelo urbanizable integra los terrenos susceptibles de transformación mediante urbanización en las condiciones y los términos que el planeamiento determine.

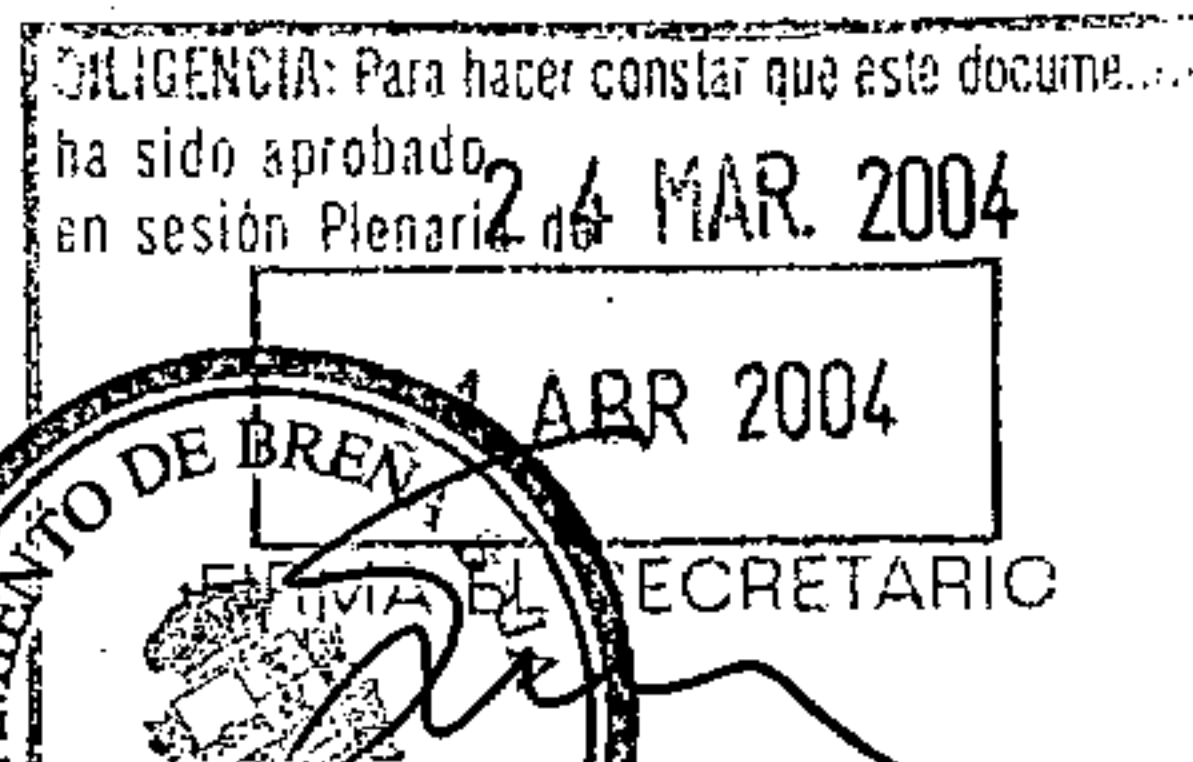
Los paquetes de suelo urbanizable que a continuación se van a valorar están incorporados en el planeamiento vigente. En el planeamiento de desarrollo aprobado existen planes parciales con diferente grado en la ejecución de sus obras, éstos son el de Las Salinas II y el de San Antonio del Mar, ambos de uso turístico; el de San Antonio, el de El Zumacal, el de Los Dragos, el de San José y el de Finca Amado, todos ellos de uso residencial; y el de Risco Alto y el de Urpal, de uso industrial.

Los efectos de estos planes parciales ya han sido considerados y valorados por sus correspondientes estudios medioambientales, en los casos en que su planificación se realizó posteriormente a la aprobación del Decreto 35/1995, por el que se aprueba el reglamento del contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento.

También existen otras zonas de nueva clasificación como suelo urbanizable que son la zona de las viviendas militares, de uso industrial; la zona de San Antonio, suelo sectorizado no ordenado; y la zona de Puesto de Mando y Cornisa, suelo urbanizable no sectorizado de uso turístico.

Las zonas de suelo urbanizable anexas a San José y San Antonio están planificadas de cara a dotar al municipio de la suficiente holgura de suelo para prever viviendas urbanas durante el horizonte de vigencia de este Plan y atendiendo a las estimaciones demográficas y socioeconómicas contempladas en este Estudio.

Por lo tanto, al igual que en el caso del suelo urbano, los cambios introducidos por la revisión de este Plan General no se consideran relevantes. Únicamente se considera significativa la clasificación como suelo urbanizable no sectorizado para uso turístico de las zonas de Puesto de Mando y Cornisa. No obstante, estas zonas, por sí sola, no están habilitadas para su urbanización. Su legitimación requerirá la previa comprobación de su adecuación a los intereses de carácter supramunicipal afectados. Asimismo la ejecución de la urbanización requerirá del cumplimiento o realización de los trámites o actos contemplados en el artículo 69 del Decreto Legislativo 1/2000.



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados según cada uno de los sectores de suelo urbanizable con el correspondiente conjunto de medidas ambientales a implementar.

2.1. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO

Residencial: **ZOR 1** (Zumacal), **ZOR 2** (S. José).

Industrial: **ZOI 1** (Urpal).

Terciario no estratégico (turístico): **ZOC 1** (Los Cancajos) **ZOC 2** (Los Cancajos) **ZOC 3** (Los Dragos) **ZOC 4** (Finca Amado).

Este suelo no solamente cuenta con ordenación urbanística pormenorizada con aprobación definitiva derivada del Plan General actualmente vigente, sino que además en la mayoría de los casos ya cuenta con los proyectos de urbanización ejecutados y con las obras de edificación culminadas. Al respecto las determinaciones que este Plan pueda introducir tienen carácter correctivo y positivo en cuanto que van encaminadas a subsanar impactos preexistentes.

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES		
Clasificación	Nomenclatura	Lugar
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado	ZOR1	Zumacal
Unidad Ambiental	UA8	
Superficie total	3,9	
Descripción	Características del medio	
Se trata de la zona colindante por el norte al núcleo urbano de San Antonio.	Geología	Coladas basálticas
	Geomorfología	Sin elementos destacables
	Suelos	Suelos poco evolucionados
	Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras
	Vegetación	Matorral de sustitución con frutales abandonados
	Fauna	Área de escaso interés faunístico
	Paisaje	Paisaje natural alterado
	Usos	ha sido aprobado en sesión Plena de 4 MAR. 2004 Residencial/erial

TO DE BRENA B

- 1 ABR 2004



4 MAR. 2004
1 ABR 2004

EL SECRETARIO

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad, servicios y equipamientos.		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			
Hidrología	●			
Vegetación		●		
Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos	●			

VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Reducido
Significado	Poco Significativo

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena de

24 MAR. 2004

- 1 ABR 2004

FIRMA EL SECRETARIO



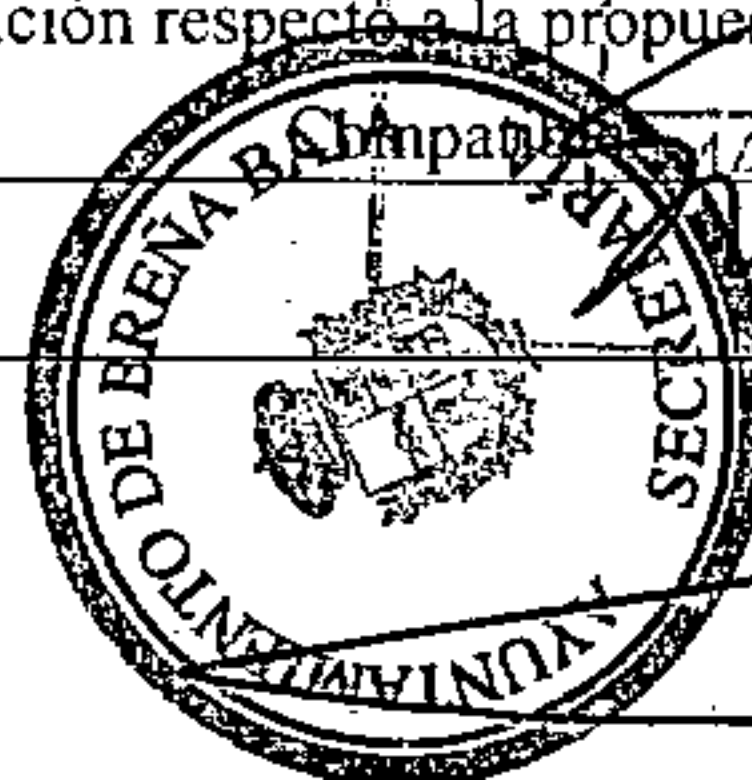
ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



OBSERVACIONES	MEDIDAS CORRECTORAS
Esta sector ha sido ordenado por el Plan Parcial El Zumacal (Texto Refundido, acuerdo COTMAC 13/12/1999) con Memoria Medioambiental (según Decreto 35/1995). Proyecto de Urbanización Unidad de Actuación 1 del PP El Zumacal ejecutado	Evitar el arranque de especies tales como <i>Dracaena draco</i> , <i>Apollonias barbujana</i> , <i>Olea europea</i> , <i>Maytenus canariensis</i> , <i>Hypericum canariensis</i> y <i>Phoenix Canariensis</i> protegidas por la normativa autonómica y/o estatal permitiendo excepcionalmente su transplante en casos debidamente justificados a los espacios libres calificados como zonas verdes.

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES		
Clasificación	Nomenclatura	Lugar
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado	ZOR2	San José
Unidad Ambiental	UA11	
Superficie total	1,2	
Descripción	Características del medio	
Se trata de una zona interna dentro del urbano consolidado de San José	Geología	Coladas basálticas
	Geomorfología	Sin elementos destacables
	Suelos	Suelos poco evolucionados
	Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras
	Vegetación	Matorral de sustitución con frutales abandonados
	Fauna	Área de escaso interés faunístico
	Paisaje	Paisaje natural alterado
	Usos	DILIGENCIA: Para hacer constar que e ha sido aprobado en sesión Plenaria de MAR. 20 1 ABR 2004
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad,	Adecuación respecto a la propuesta evaluada:	
	RENA B. Chantre MA EL SECRE	

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Pleno de 1 MAR. 2004



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

**ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**



Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Severo	Critico
Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			
Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos	●			

**VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO
URBANIZABLE SECTORIZADO**

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliabile
Signo	Positivo
Magnitud	Reducido
Significado	Poco Significativo

ILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de MAR. 2004



ABR 2004

SECRETARIO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

**ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**

OBSERVACIONES	MEDIDAS CORRECTORAS
Este sector ha sido ordenado por el Plan Parcial San José pero aún no cuenta con proyecto de urbanización	Evitar el arranque de especies propias del bosque termofilo tales como dragos y palmeras u otras análogas que estén protegidas por la normativa autonómica y/o estatal y proteger los valores patrimoniales (aljibes, eras, edificaciones antiguas, etc)



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Lugar
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario no estratégico (turístico)		ZOC1		Los Cancajos
		UA5		
Unidad Ambiental				
Superficie total		12,2		
Descripción		Características del medio		
Se trata de suelo urbanizable ya ejecutado en el sector de Los Cancajos		Geología		Acantilado fósil
		Geomorfología		Sin elementos destacables
		Suelos		Suelos pedregosos
		Hidrología		Ausencia de barrancos o barranqueras
		Vegetación		Matorral de sustitución y tabaibal – cardonal
		Fauna		Área de escaso interés faunístico
		Paisaje		Paisaje natural alterado
		Usos		DILIGENCIA: Para hacer constar que ha sido aprobado 4 MAR. 2004 Turístico/Residencial
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales		Compatible	Moderado	Severo Crítico



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

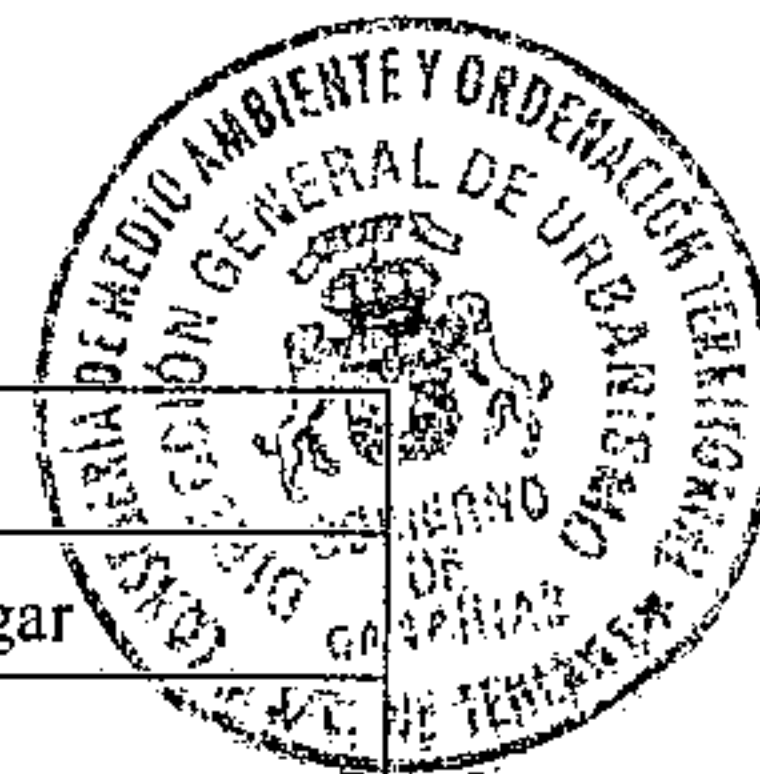


Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			
Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos	●			
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliabile		
Signo		Positivo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Este sector ha sido ordenado por el Plan Parcial Las Salinas, disponiendo de contenido ambiental según el decreto 35/1995 y con proyecto de urbanización ejecutado		Conservar el cardonal-tabaibal del acantilado fósil y dotar a los espacios verdes de la urbanización de vegetación autóctona propia del piso bioclimático presente. DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de 24 MAR. 2004 SECRETARIO		



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Lugar
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario no estratégico (turístico)		ZOC2		Los Cancajos
Unidad Ambiental		UA5		
Superficie total		10,2		
Descripción		Características del medio		
Se trata de suelo urbanizable ya ejecutado en el sector de Los Cancajos		Geología	Acantilado fósil	
		Geomorfología	Sin elementos destacables	
		Suelos	Suelos pedregosos	
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras	
		Vegetación	Cardonal-tabaibal y vegetación de sustitución	
		Fauna	Área de escaso interés faunístico	
		Paisaje	Paisaje natural alterado	
		Usos	Residencial	
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad,		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			
Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			

Para hacer constar que ha sido aprobado en sesión Plenario el

24 MAR 2024

1 ABR 2024

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión plenaria el

24 MAR. 2004

1 ABR 2004

EL SECRETARIO



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

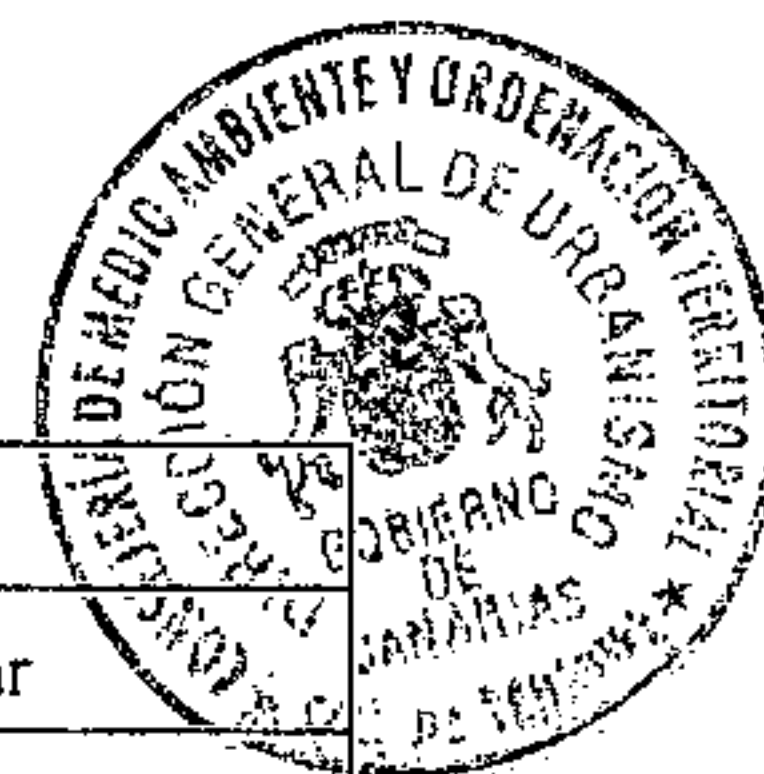


Usos				
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliabile		
Signo		Positivo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Este sector ha sido ordenado por el Plan Parcial San Antonio del Mar que dispone de contenido ambiental según lo dispuesto por el decreto 35/1995 y con Proyecto de urbanización ejecutado		Conservar el cardonal-tabaibal del acantilado fósil y dotar a los espacios verdes de la urbanización de vegetación autóctona propia del piso bioclimático presente, compensando la desaparición de ejemplares de gran porte de cardones que había en la zona.		

CILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en Sesión Plena de 24 MAR 2004
- 1 ABR 2004
SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Lugar	
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario no estratégico (turístico)		ZOC3		Los Dragos	
Unidad Ambiental		UA19			
Superficie total		4,3			
Descripción		Características del medio			
Se trata de suelo urbanizable localizado en las medianías bajas del municipio		Geología	Coladas basálticas y piroclastos		
		Geomorfología	Sin elementos destacables		
		Suelos	Suelos pedregosos		
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras		
		Vegetación	Dragos y palmeras		
		Fauna	Área de escaso interés faunístico		
		Paisaje	Paisaje natural alterado		
		Usos	Erial / residencial disperso		
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: alojamiento turístico rural		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible			
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	●				
Geomorfología	●				
Suelos	●				
Hidrología	●				
Vegetación	●				
Fauna	●				
Paisaje	●				

AGENCIA: Para hacer constar que a na sido aprobado en sesión Plena

24 MAR 2004

1 ABR 2004

FIRMA EL SECRETARIO

MUNICIPIO DE BRENDA

LICENCIA: Para hacer constar que es
 ha sido aprobado
 en sesión Plena de
 24 MAR 2004
 - 1 ABR 2004
 FIRMA EL SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



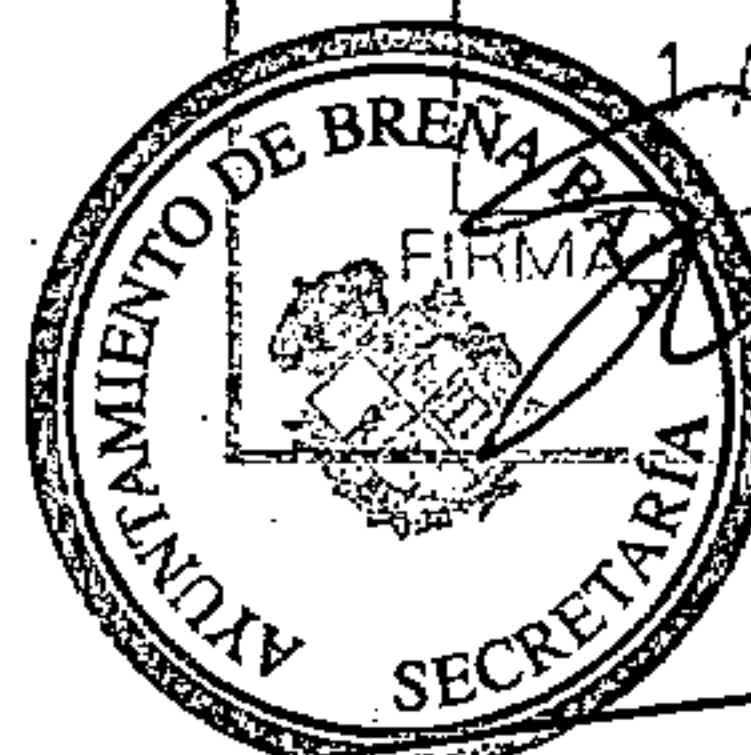
Usos				
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliabile		
Signo		Positivo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Este sector ha sido ordenado por el Plan Parcial Los Dragos y cuenta con Proyecto de urbanización ya ejecutado		Conservar el magnifico dragonal y utilizar especies autóctonas propias del piso bioclimático en que estamos para los espacios libres destinados como zonas ajardinadas.		

DELEGACIÓN: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de

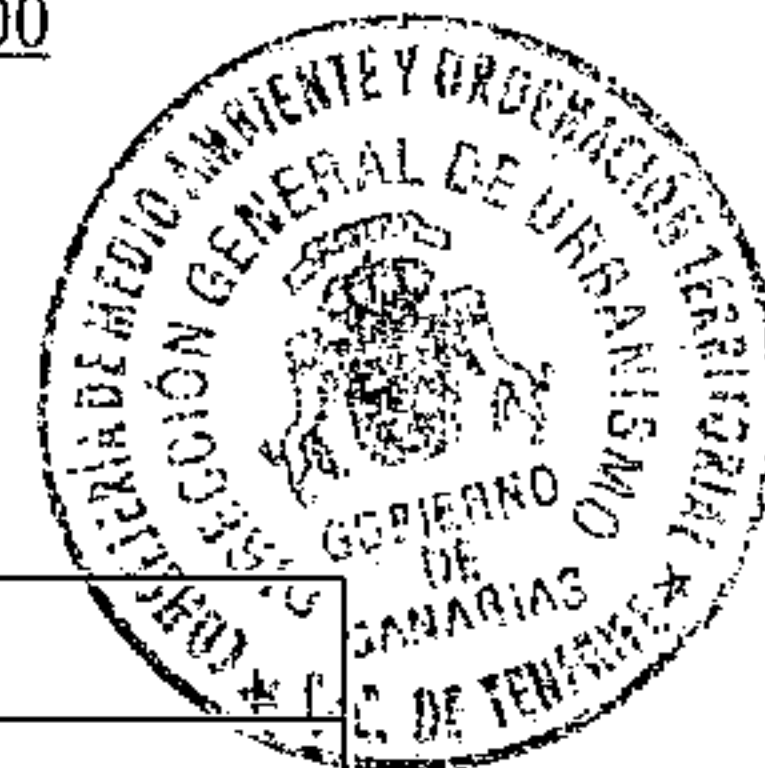
24 MAR. 2004

1 ABR 2004

FIRMA SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Lugar	
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado terciario no estratégico (turístico)		ZOC4		Finca Amado	
Unidad Ambiental		UA11			
Superficie total		8,4			
Descripción		Características del medio			
Se trata de suelo urbanizable ya ejecutado en el sector de las medianías, en las inmediaciones de La Montaña de La Breña.		Geología	Coladas basálticas meteorizadas		
		Geomorfología	Sin elementos destacables		
		Suelos	Suelos poco evolucionados		
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras		
		Vegetación	Reductos de bosque termofilo húmedo		
		Fauna	Área de relativo interés faunístico		
		Paisaje	Paisaje natural alterado		
		Usos	Residencial		
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad.		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible			
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología		●			
Geomorfología		●			
Suelos		●			
Hidrología		●			
Vegetación		●			
Fauna		●			
Paisaje		●			

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

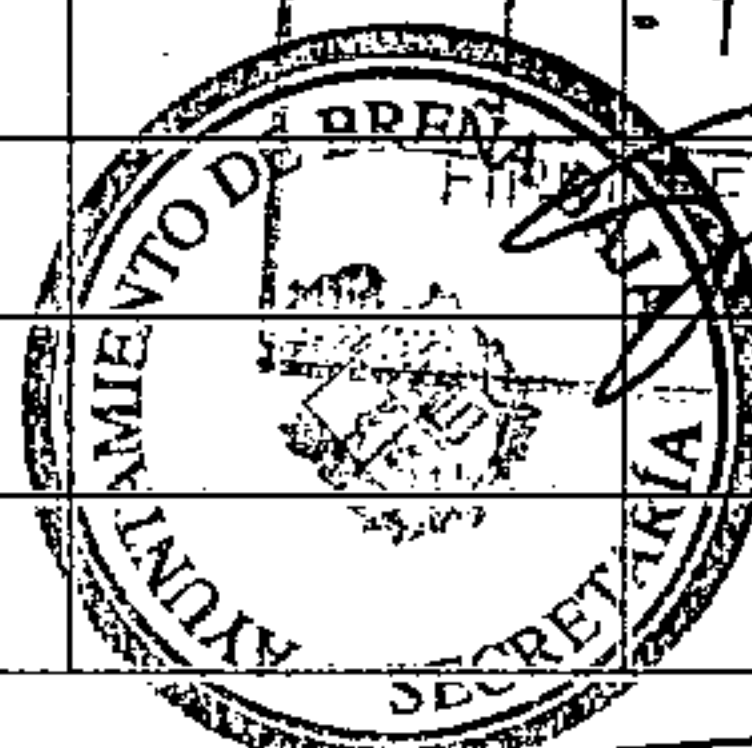
SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE PUEBLO

SECRETARÍA DE AMBIENTE DE P

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de MAR. 2004 - 1 ABR 2004



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Usos				
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliabile		
Signo		Positivo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Este sector ha sido ordenado por el Plan Parcial Finca Amado II, con proyecto de urbanización ya ejecutado		Conservar las especies termofilas presentes en el espacio libre, utilizar especies autóctonas propias del piso bioclimático en los ajardinamientos y compensar proporcionalmente la pérdida de ejemplares de barbazanos u otras especies del termofilo que habían en la zona y estaban protegidas por la normativa autonómica y/o estatal		

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de MAR. 2004

- 1 ABR 2004

EL SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

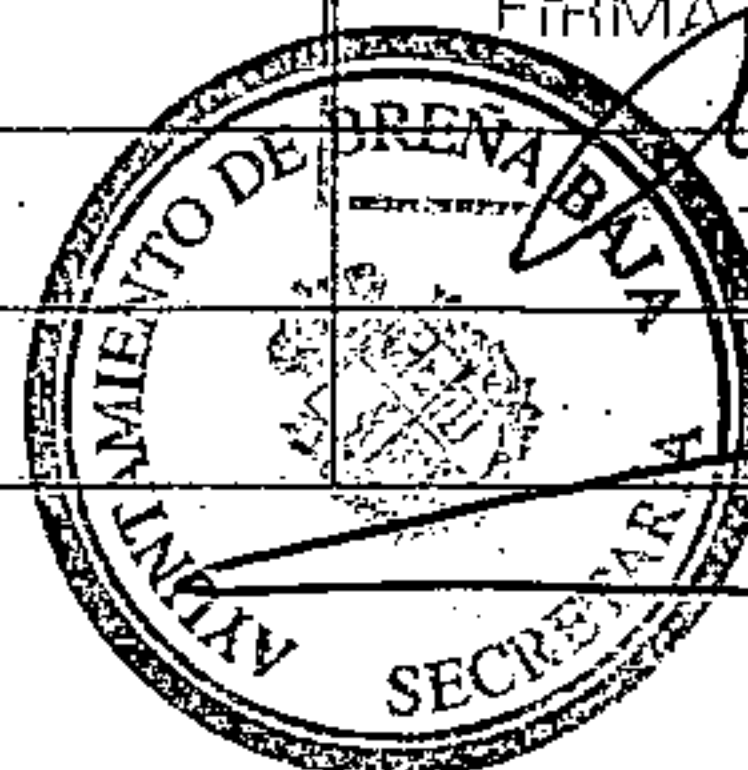


LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación	Nomenclatura		Lugar	
Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado industrial	ZOI1		Urpal	
Unidad Ambiental	UA3			
Superficie total	4,6			
Descripción	Características del medio			
Se trata de suelo urbanizable ya ejecutado en el litoral municipal limítrofe con Breña Alta	Geología	Coladas basálticas meteorizadas		
	Geomorfología	Sin elementos destacables		
	Suelos	Suelos pedregosos		
	Hidrología	Barranco de La Breña		
	Vegetación	Vegetación halofila y de sustitución		
	Fauna	Área sin interés faunístico		
	Paisaje	Paisaje natural alterado		
Usos	Industrial			
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: servicios, almacenamiento.		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			
Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			

ALIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de MAR. 2004

- 1 ABR 2004

FIRMA EL SECRETARIO

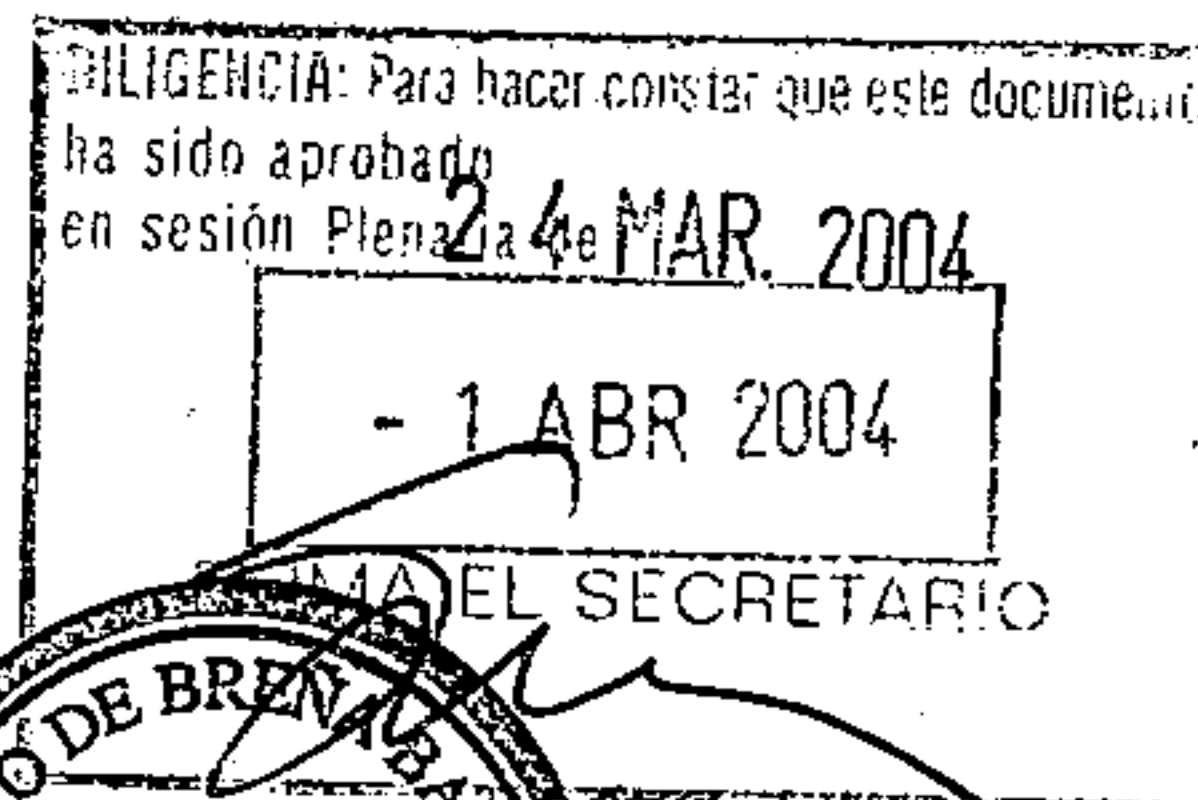


PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Usos				
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliabile		
Signo		Positivo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Este sector ha sido ordenado por el Plan Parcial Urpal (texto refundido acuerdo CUMAC 26/01/1999), con proyecto de urbanización ya ejecutado		Dotar a los espacios libres destinado a jardines con plantas autóctonas		





2.2. SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO

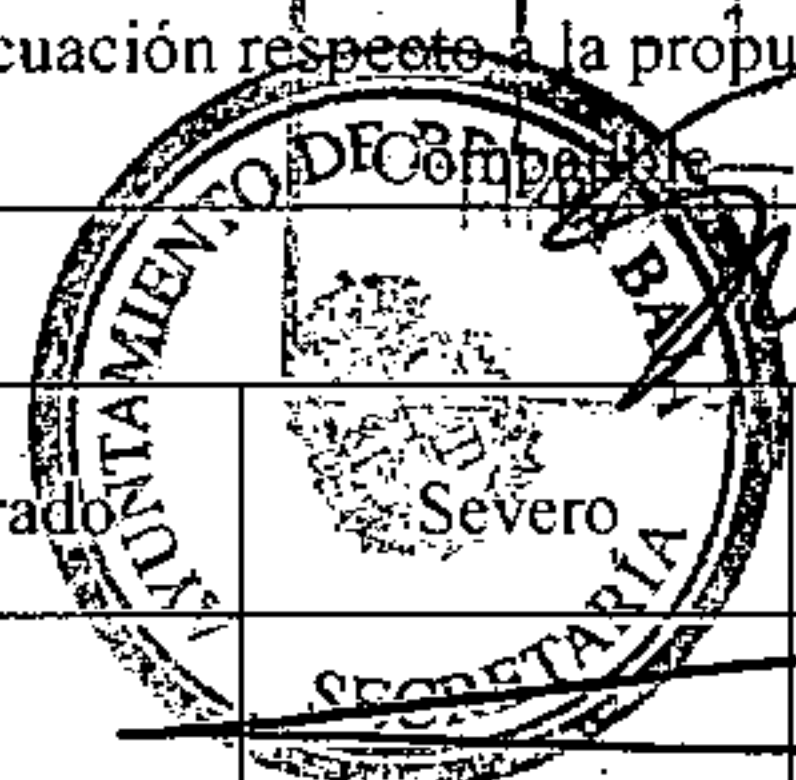
Residencial: ZSR 1 (San Antonio) ZSR 2 y 3 (San José) ZSR 4 y 5 (La Polvacera).

Industrial: ZSRI 1 y 2 (Urpal) ZSR3 (Risco Alto).

Esta categoría del suelo urbanizable no cuenta con ordenación urbanística, en cambio si tiene definida la área de actuación (sector). Por lo tanto, en este caso las determinación de este Plan General podrán condicionar la futura ordenación urbanística.

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Lugar
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial		ZSR1		San Antonio
Unidad Ambiental		UA11		
Superficie total		0,8		
Descripción		Características del medio		
Se trata de suelo urbanizable ubicado en el interior del núcleo urbano de San Antonio		Geología	Coladas basálticas meteorizadas	
		Geomorfología	Sin elementos destacables	
		Suelos	Suelos provenientes de sorribas	
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras	
		Vegetación	Sin vegetación natural	
		Fauna	Área sin interés faunístico	
		Paisaje	Paisaje antropizado	
		Usos		
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad.		Adecuación respecto a la propuesta evaluada:		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	●			

ILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Consejo Agrario en sesión Plenaria el 24 MAR. 2004



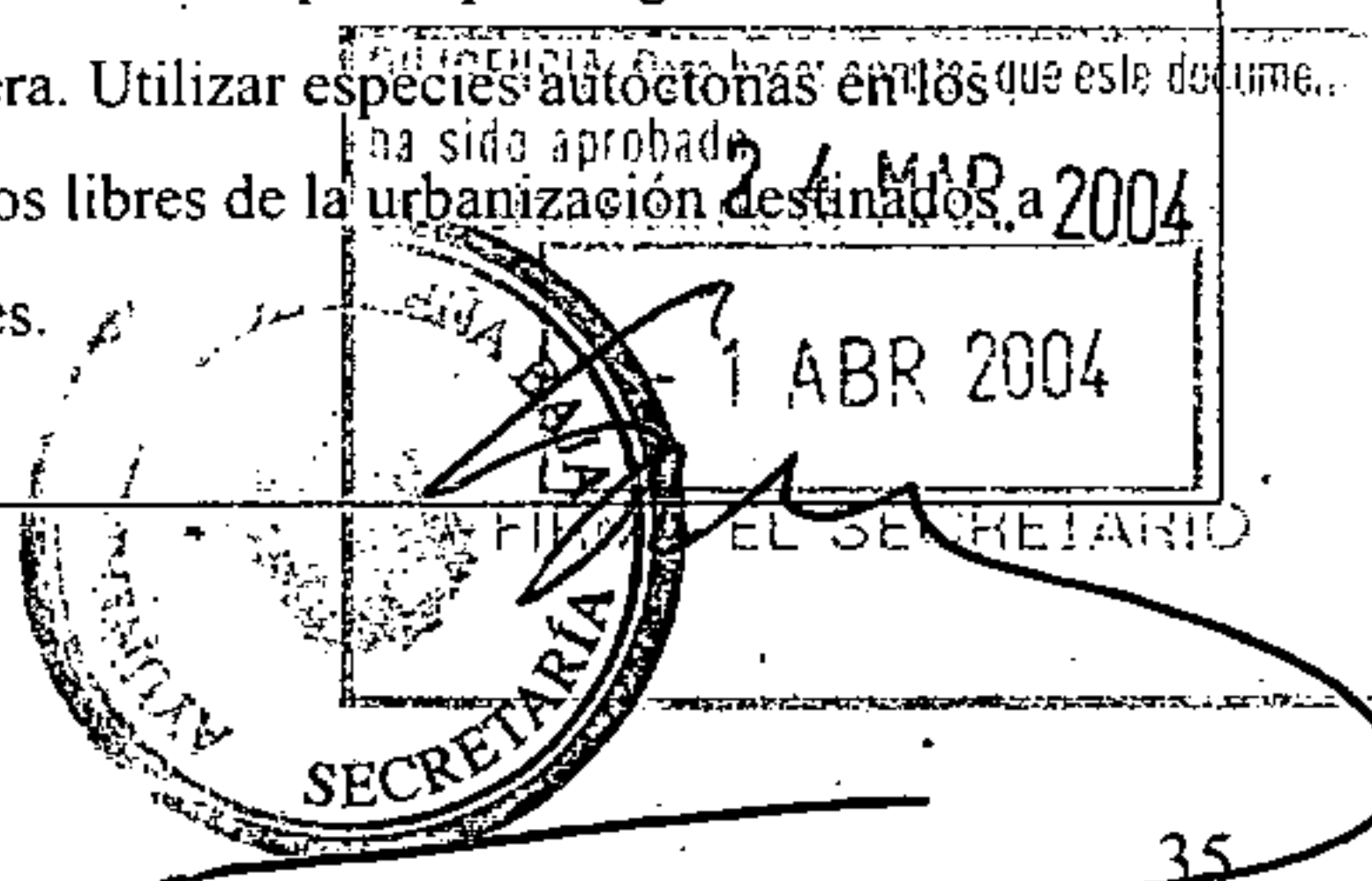
ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Geomorfología	●			
Suelos		●		
Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos			●	

VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Negativo
Magnitud	Reducido
Significado	Poco Significativo
OBSERVACIONES	MEDIDAS CORRECTORAS
La sustitución de cultivos de plátanos por urbanización residencial en esta zona no tiene porque generar un mayor impacto al existente actualmente, si bien esta afirmación dependerá de como se lleve a cabo la urbanización.	Adoptar una tipología residencial de bajo impacto visual mediante una edificación abierta, sin una densidad edificatoria alta y que no reste cuenta visual a la visión que se pueda generar desde la carretera. Utilizar especies autóctonas en los espacios libres de la urbanización destinados a jardines.

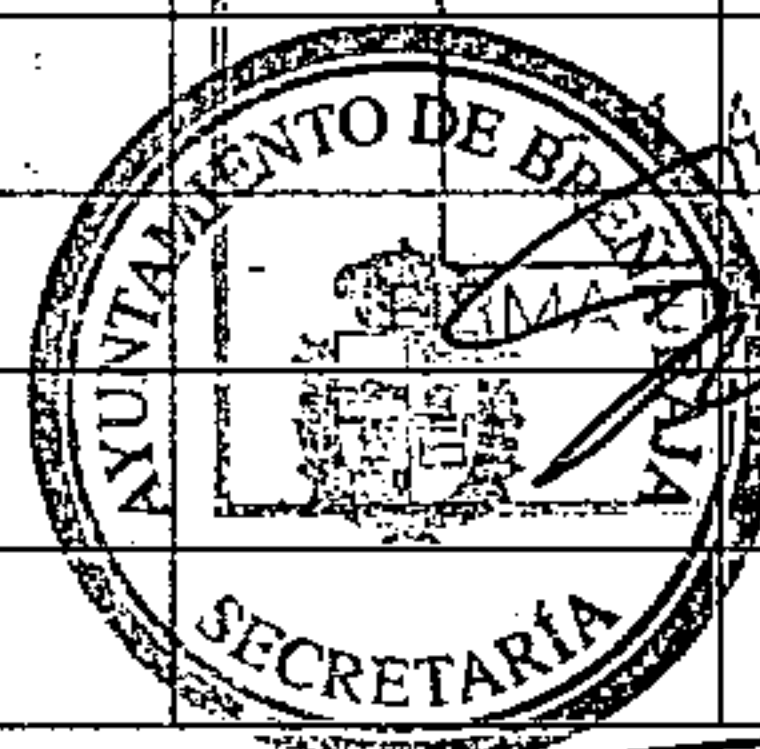


ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Lugar	
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial		ZSR 2 y 3		San José	
Unidad Ambiental		UA11			
Superficie total		2,4			
Descripción		Características del medio			
Se trata de suelo urbanizable ubicado en el borde del núcleo urbano de San Antonio		Geología	Coladas basálticas meteorizadas		
		Geomorfología	Sin elementos destacables		
		Suelos	Suelos poco evolucionados		
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras		
		Vegetación	Ejemplares aislados del termofilo		
		Fauna	Área sin interés faunístico		
		Paisaje	Paisaje natural alterado		
		Usos	Agrarios/Erial		
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad.		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible			
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología		●			
Geomorfología		●			
Suelos		●			
Hidrología		●			
Vegetación		●			
Fauna		●			
Paisaje		●			

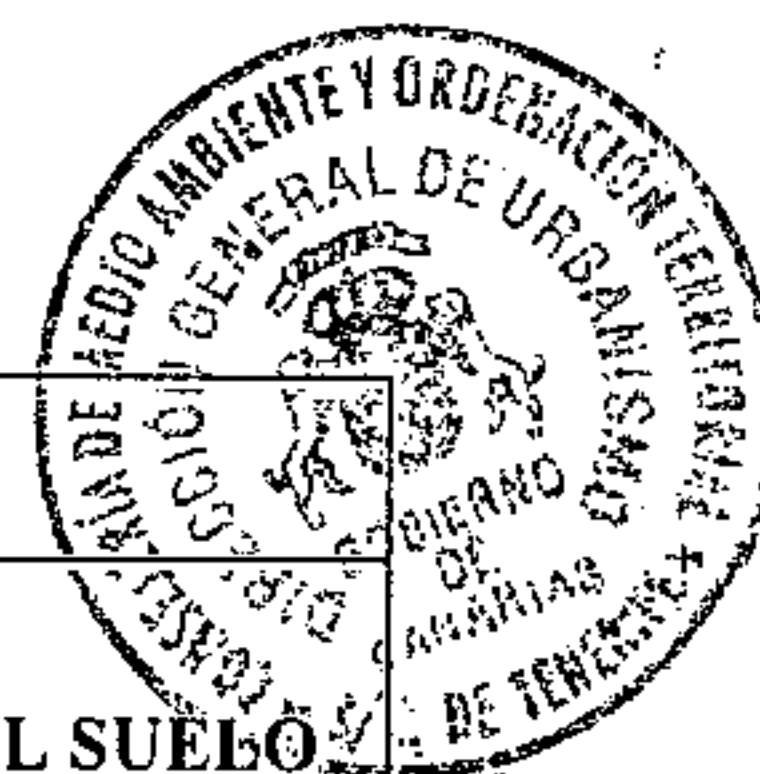
ALIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena el 24 MAR 2004



24 MAR 2004

SECRETARIO

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Usos				
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliable		
Signo		Negativo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Se ha optado por unir los ámbitos de ZSR2 y 3 debido a que reúnen las mismas condiciones ambientales		Evitar el arranque de elementos aislados pertenecientes al termofilo tales como dragos y palmeras u otras análogas que estén protegidas por la normativa autonómica y/o estatal, únicamente en casos muy justificados se podrá proceder a su trasplante. Utilizar especies autóctonas para el ajardinamiento de los espacios libres.		



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Lugar	
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Residencial		ZSR 4 y 5		La Polvacera	
Unidad Ambiental		UA11			
Superficie total		4,9			
Descripción		Características del medio			
Se trata de suelo urbanizable ubicado en el borde del núcleo urbano de La Polvacera, en una situación limítrofe con el término municipal de Mazo		Geología	Coladas basálticas meteorizadas		
		Geomorfología	Sin elementos destacables		
		Suelos	Suelos poco evolucionados		
		Hidrología	Barranquera		
		Vegetación	Con elementos muy aislados		
		Fauna	Área sin interés faunístico		
		Paisaje	Paisaje natural alterado		
		Usos	Erial		
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media intensidad.		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible			
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología		●			
Geomorfología		●			
Suelos		●			
Hidrología		●			
Vegetación		●			
Fauna		●			
Paisaje		●			

COMUNIDAD DE BARRIO DE LA POLVACERA

SECRETARÍA

24 MAR 2004

1 ABR 2004

COMUNIDAD DE BARRIO DE LA POLVACERA

SECRETARÍA



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

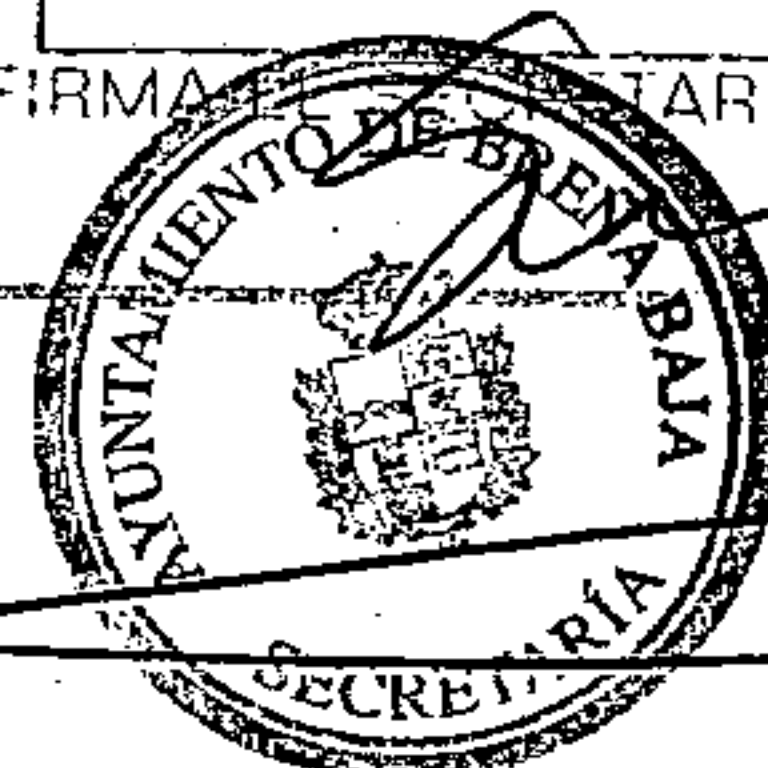


Usos				
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliable		
Signo		Negativo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Con la urbanización de este sector se acometería la ordenación de los bordes del suelo urbano de La Polvacera. Igualmente, se ha optado por unir los ámbitos de ZSR3 y 4 debido a que reúnen las mismas condiciones ambientales		Utilizar especies autóctonas para el ajardinamiento de los espacios libres y evitar el trasplante de especies vegetales protegidas por la normativa autonómica y/o estatal		

ALICENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena de 24 MAR. 2004

- 1 ABR 2004

FIRMA SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación	Nomenclatura	Lugar		
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial	ZSI 1 y 2	Urpal		
Unidad Ambiental	UA3			
Superficie total	3,7			
Descripción	Características del medio			
Se trata de suelo urbanizable ubicado en el polígono industrial de Urpal	Geología	Coladas basálticas meteorizadas		
	Geomorfología	Sin elementos destacables		
	Suelos	Suelos poco evolucionados		
	Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras		
	Vegetación	Sin elementos de interés		
	Fauna	Área sin interés faunístico		
	Paisaje	Paisaje antropizado		
Usos	Erial			
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: servicios, almacenamientos		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Sévero	Crítico
Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			
Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			

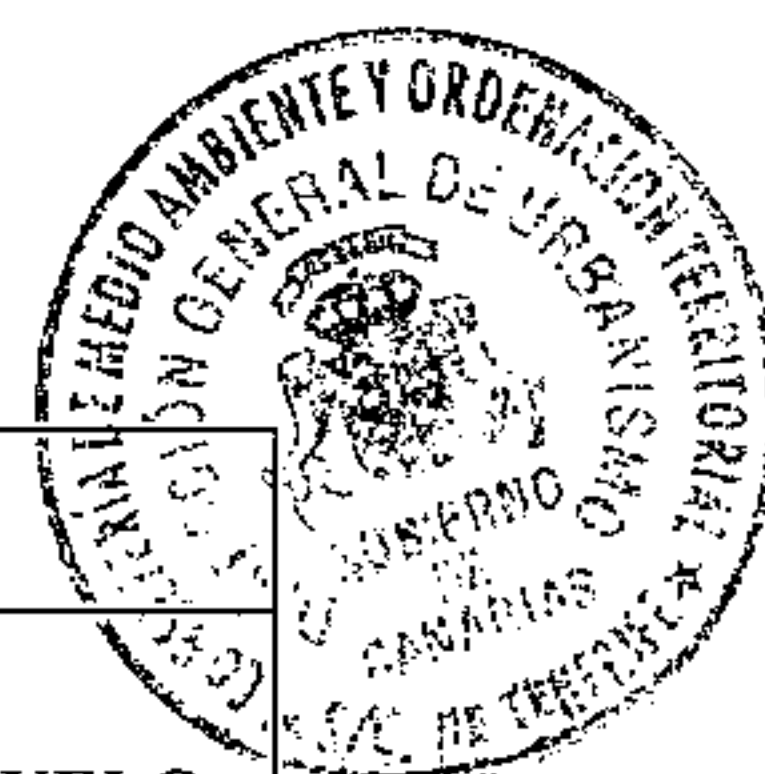
EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 ha sido aprobado en sesión Plena del 24 MAR. 2004

- 1 ABR 2004

EL SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

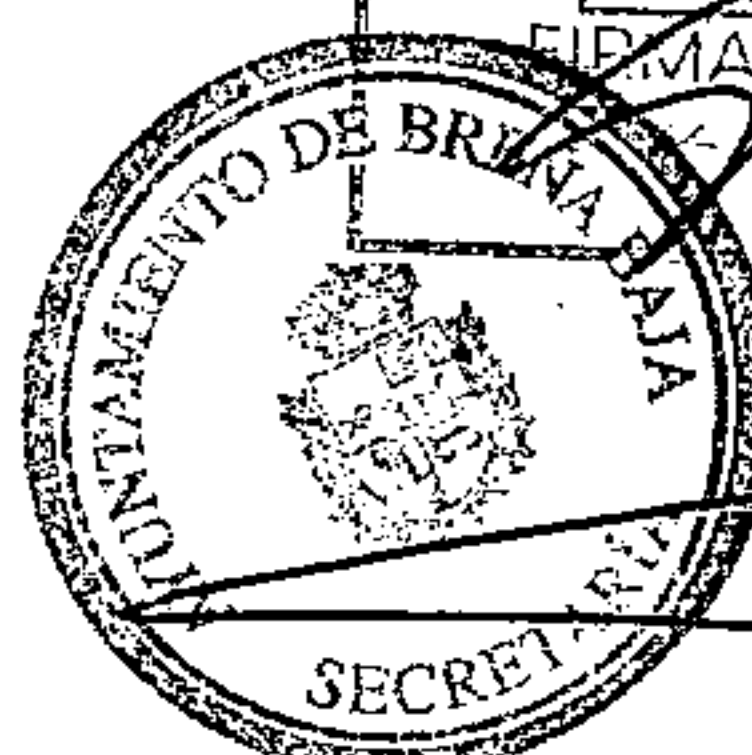


Usos				
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliable		
Signo		Negativo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Se ha optado por unir los ámbitos de ZSI 1 y 2 debido a que reúnen las mismas condiciones ambientales.		Utilizar especies autóctonas para el ajardinamiento de los espacios libres. Asimismo se evitará la afección al cauce durante la fase de ejecución de las obras. De igual manera se tendrán en cuenta las condiciones topográficas del sector (con una pendiente superior al 60% en su franja central) para lograr una adecuada implantación de la edificación		

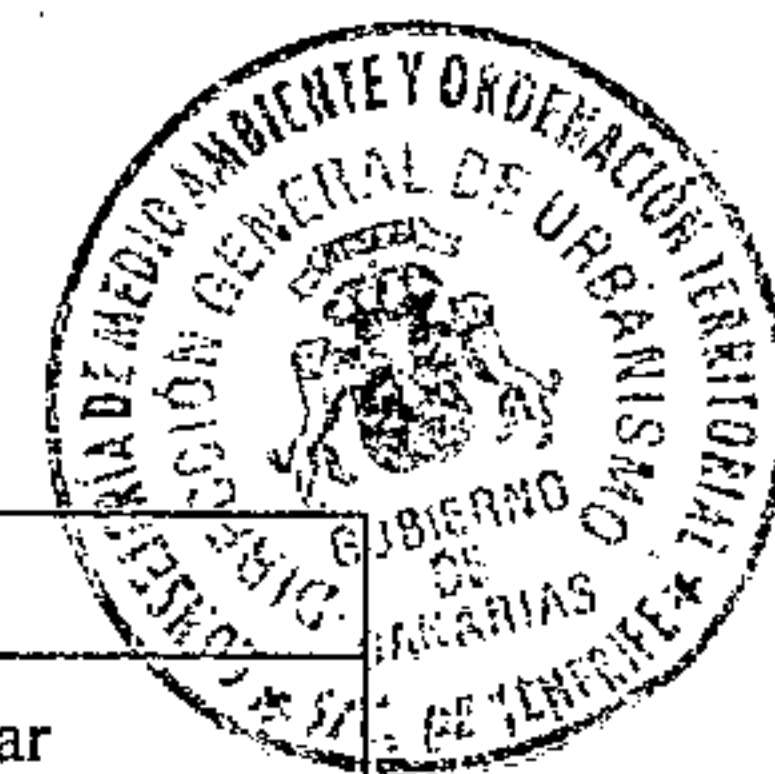
INFORMACIÓN: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena de 26 MAR. 2004

- 1 ABR 2004

FIRMA EL SECRETARIO



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Lugar
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial		ZSI 3		Risco Alto
Unidad Ambiental		UA3		
Superficie total		5,1		
Descripción		Características del medio		
Se trata de suelo urbanizable ubicado en una antigua cantera		Geología	Acantilado Fossil	
		Geomorfología	Sin elementos destacables	
		Suelos	Substrato mineral	
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras	
		Vegetación	Sin elementos de interés	
		Fauna	Área sin interés faunístico	
		Paisaje	Paisaje antropizado	
		Usos	Antigua extracción	
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: servicios, almacenamientos		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			
Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos	●			

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena el 24 MAR. 2004

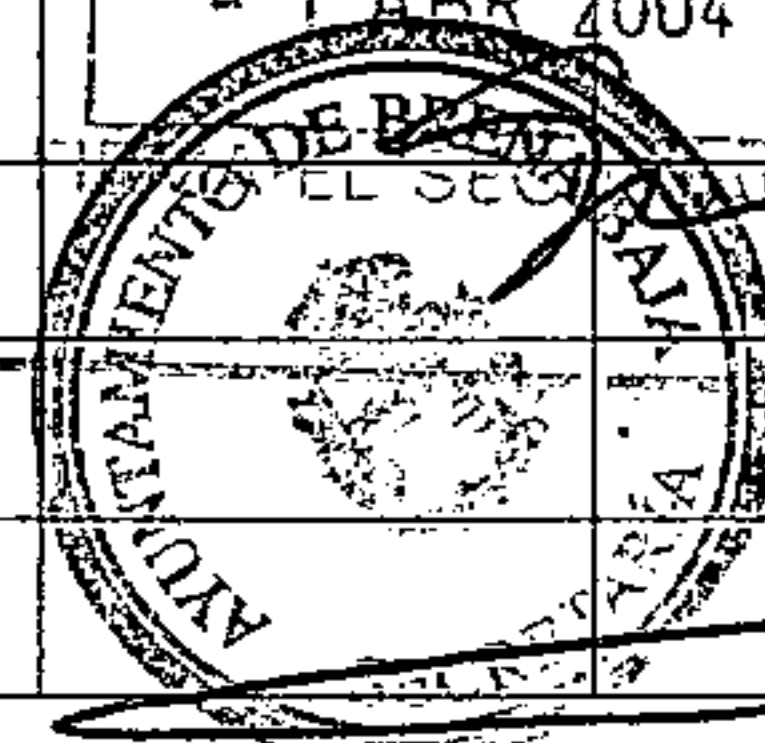
1 ABR 2004

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

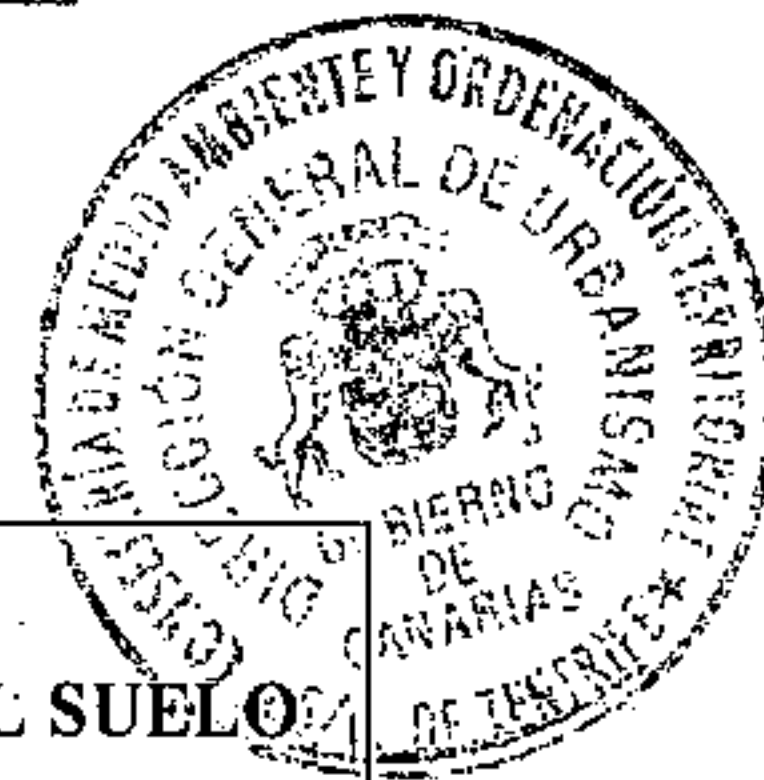
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena el 24 MAR. 2004

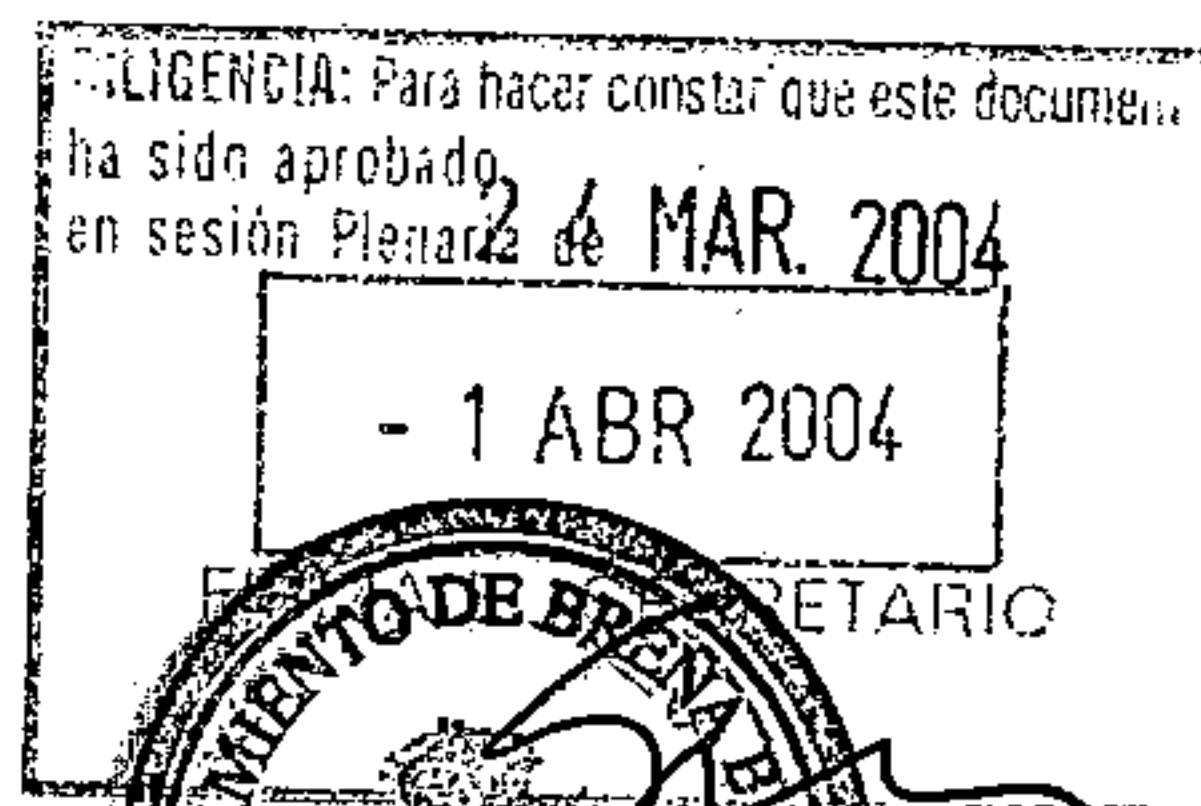
1 ABR 2004



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Reducido
Significado	Poco Significativo
OBSERVACIONES	MEDIDAS CORRECTORAS
Los actuales impactos provenientes de la antigua actividad extractiva junto al vertido incontrolado de inertes y al abandono de maquinaria ha generado unido a la alta incidencia visual de la carretera aconsejan ordenar el sector y minimizar el tremendo impacto paisajístico actual	Utilizar especies autóctonas para el ajardinamiento de los espacios libres. Respetar el acantilado fósil que no haya sido objeto de extracciones





2.3. SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO

Turístico: ZNT 1 (Puesto de Cornisa).

Diferido Residencial: ZDR 1 (San Antonio).

Este suelo aún necesita un proyecto de sectorización que delimite convenientemente el ámbito de ordenación.

LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES				
Clasificación		Nomenclatura		Lugar
Suelo Urbanizable No Sectorizado Turístico		ZNT 1		Puesto de Cornisa
Unidad Ambiental		UA 6 y 11		
Superficie total				
Descripción		Características del medio		
Se trata de suelo urbanizable ubicado en la parte cimera del acantilado fósil y que limita con la carretera del aeropuerto		Geología	Acantilado Fósil	
		Geomorfología	Sin elementos destacables	
		Suelos	Suelos pedregosos	
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras	
		Vegetación	Tabaibal de sustitución	
		Fauna	Área sin interés faunístico	
		Paisaje	Paisaje antropizado	
		Usos	Agrarios y residenciales	
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media densidad		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible		
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales	Compatible	Moderado	Alto	Crítico
Geología	●			
Geomorfología	●			
Suelos	●			

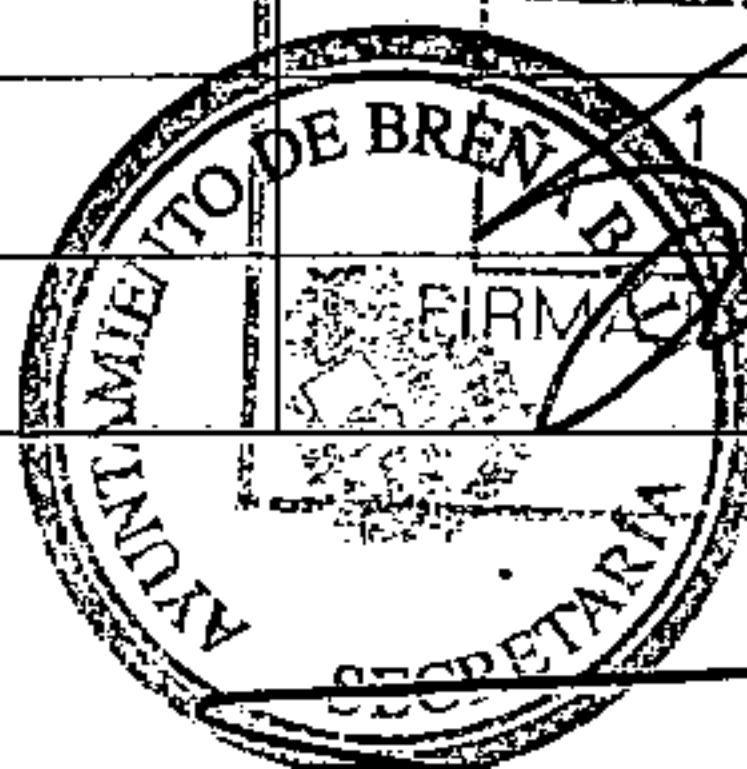
GOBIERNO DE BREVES

SECRETARÍA DE

1 ABR 2004

FIRMA SECRETARIO

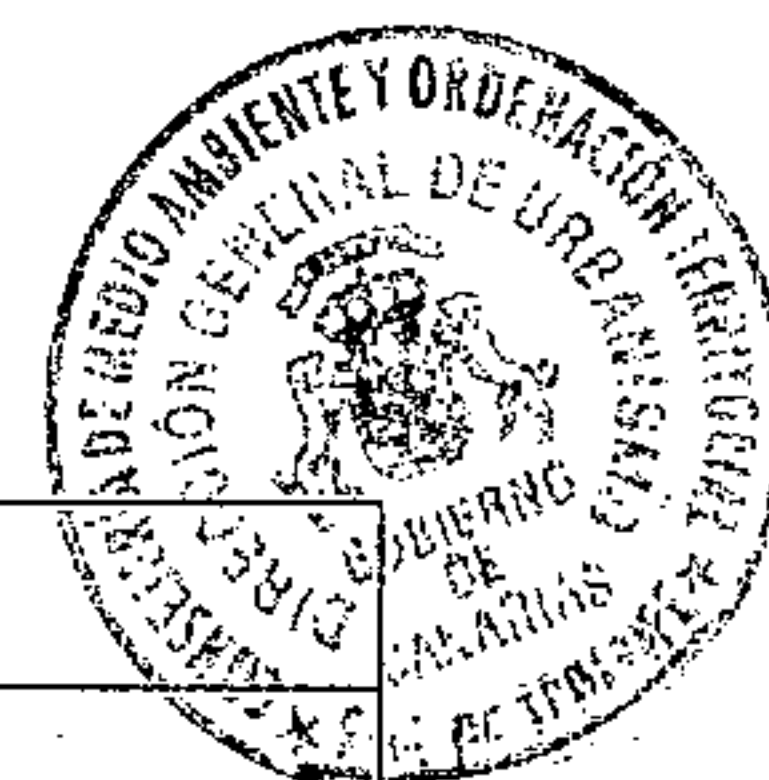
Se debe hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena el 6 MAR. 2004



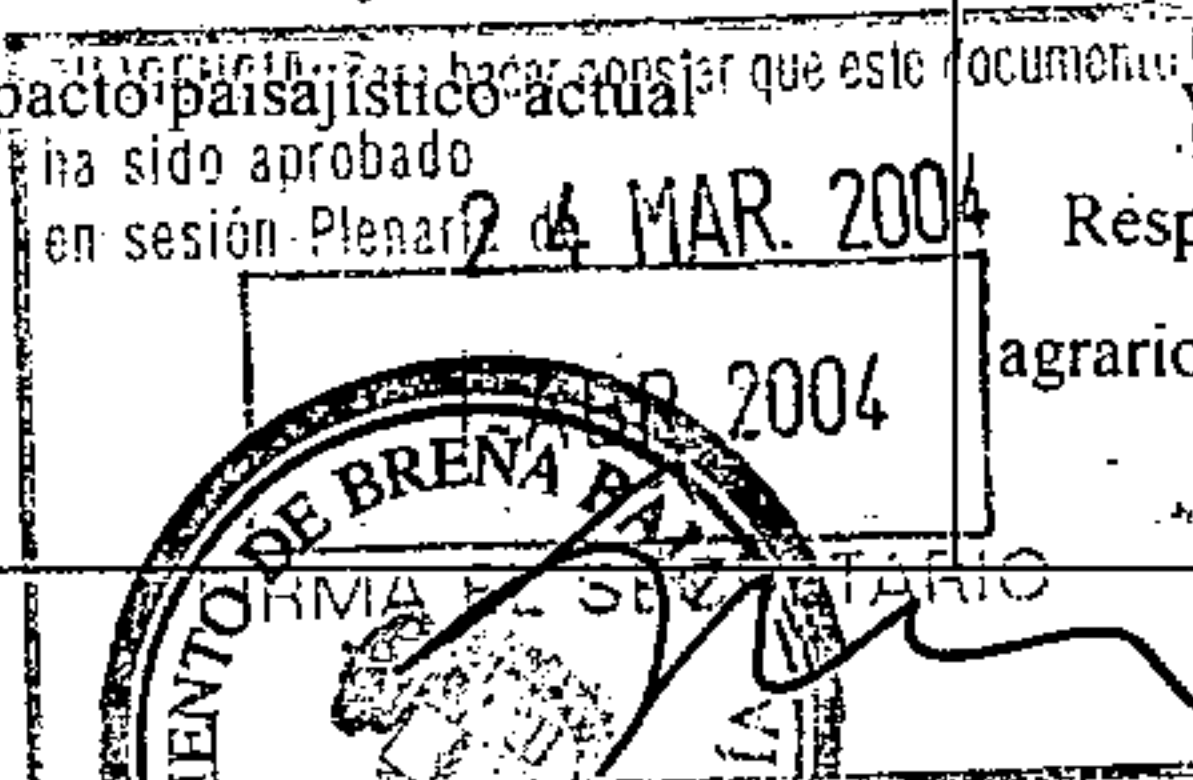
ALIGES Severo: hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena de 24 MAR. 2004
1 ABR 2004
FIRMA SECRETARIO

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, REVISIÓN Y ADAPTACIÓN AL D. L. 1/2000

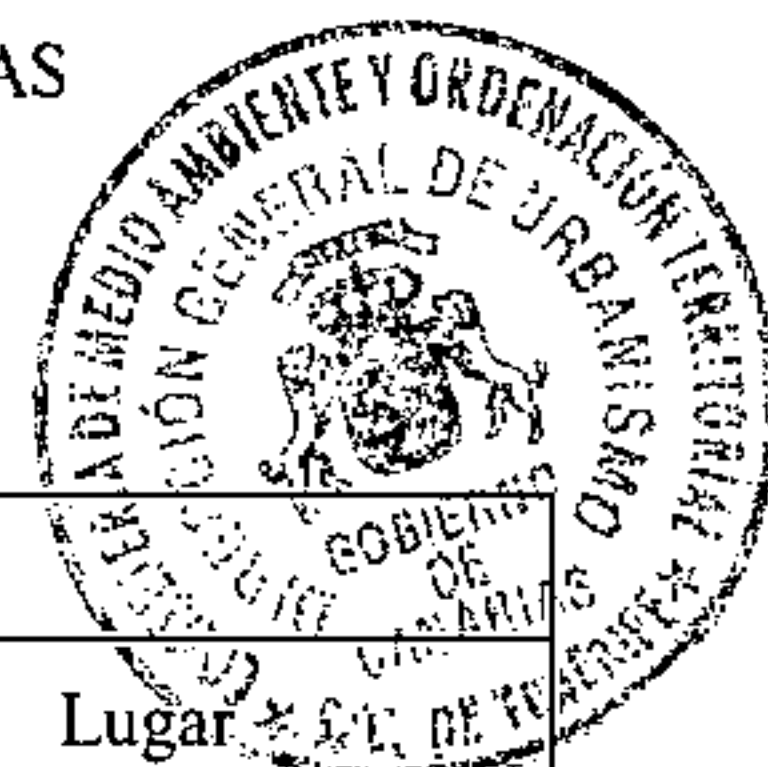
ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



Hidrología	●			
Vegetación	●			
Fauna	●			
Paisaje	●			
Usos	●			
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO				
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO		VALORACIÓN		
Causalidad		Directo		
Duración		Permanente		
Extensión		Continuo		
Incidencia		Parcial		
Singularidad		Común		
Reversibilidad		Irreversible		
Capacidad de recuperación		Paliable		
Signo		Positivo		
Magnitud		Reducido		
Significado		Poco Significativo		
OBSERVACIONES		MEDIDAS CORRECTORAS		
Los actuales impactos provenientes de la antigua actividad extractiva junto al vertido incontrolado de inertes y al abandono de maquinaria ha generado unido a la alta incidencia visual de la carretera aconsejan ordenar el sector y minimizar el tremendo impacto paisajístico actual		Utilizar especies autóctonas para el ajardinamiento de los espacios libres. Proteger el acantilado fósil y calificarlo como espacio libre de urbanización. Proteger la torre de bandama como elemento patrimonial destacable. Adoptar una ordenación edificatoria de bajo impacto paisajístico en relación a la incidencia visual que se genera desde la carretera. Respetar en la medida de lo posible el terrazgo agrario y utilizar la piedra basáltica como elemento constructivo.		



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



LOCALIZACIÓN Y DATOS GENERALES					
Clasificación		Nomenclatura		Lugar	
Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido Residencial		ZDR 1		San Antonio	
Unidad Ambiental		UA 6 y 11			
Superficie total					
Descripción		Características del medio			
Se trata de suelo urbanizable ubicado en el interior del núcleo urbano de San Antonio.		Geología	Coladas basálticas		
		Geomorfología	Sin elementos destacables		
		Suelos	Suelos provenientes de sorribas		
		Hidrología	Ausencia de barrancos o barranqueras		
		Vegetación	Sin vegetación		
		Fauna	Área sin interés faunístico		
		Paisaje	Paisaje antropizado		
		Usos	Cultivos de plátanos		
Orientación de uso emanada del diagnóstico ambiental: residencial de media densidad		Adecuación respecto a la propuesta evaluada: Compatible			
Valoración del impacto sobre los parámetros ambientales		Compatible	Moderado	Severo	Crítico
Geología		●			
Geomorfología		●			
Suelos		●			
Hidrología		●			
Vegetación		●			
Fauna		●			
Paisaje		●			
Usos			●		

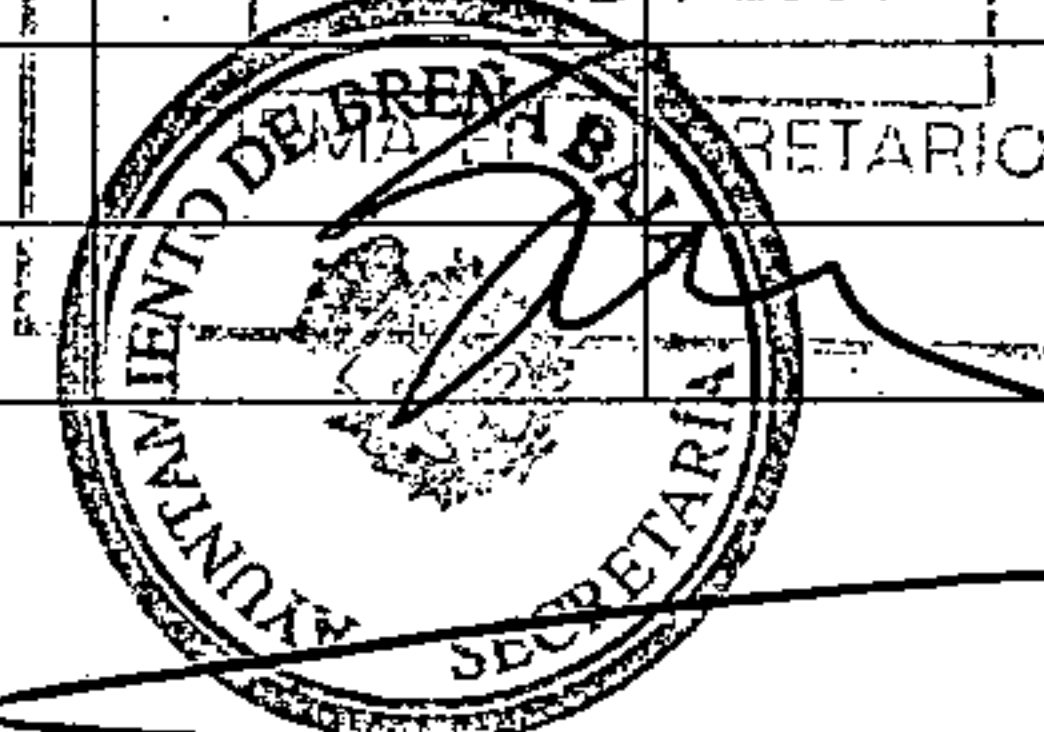
LIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena el 24 MAR. 2004

1 ABR 2004

SECRETARIO

LIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena el 24 MAR. 2004

- 1 ABR 2004



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Reducido
Significado	Poco Significativo
OBSERVACIONES	MEDIDAS CORRECTORAS
La sustitución de cultivos de plátanos por urbanización residencial en esta zona no tiene porque generar un mayor impacto al existente actualmente, si bien esta afirmación dependerá de como se lleve a cabo la urbanización.	Adoptar una tipología residencial de bajo impacto visual mediante una edificación abierta, sin una densidad edificatoria alta y que no reste cuenta visual a la visión que se pueda generar desde la carretera. Utilizar especies autóctonas en los espacios libres de la urbanización destinados a jardines.





3) SUELO RÚSTICO

3.1.) SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

3.1.1. Protección natural

Comprende parte del territorio catalogado como Parque Natural de Cumbre Vieja, según el Decreto Legislativo 1/2000; la Montaña de la Breña, incluida en la Red Natura 2000 como Zona Especial de Conservación; así como algunas zonas donde domina la comunidad de fayal-brezal y de reductos de sabinar. En concordancia a lo establecido en esta categoría y a los valores naturales de estas zonas se han clasificado como suelo rústico de protección natural.

El espacio que comprende al Parque Natural de Cumbre Vieja corresponde a las siguientes unidades ambientales definidas y diagnosticadas previamente en este estudio: conos de piroclastos parcialmente colonizados por pinar (Pico Birigoyo y Montaña de la Barquita); laderas y conos de piroclastos cubiertos de pinar canario y de pinar mixto con fayal-brezal y parte de la unidad denominada monteverde.

Para la Montaña de La Breña se corresponde la unidad ambiental denominada cono volcánico cubierto de sabinar.

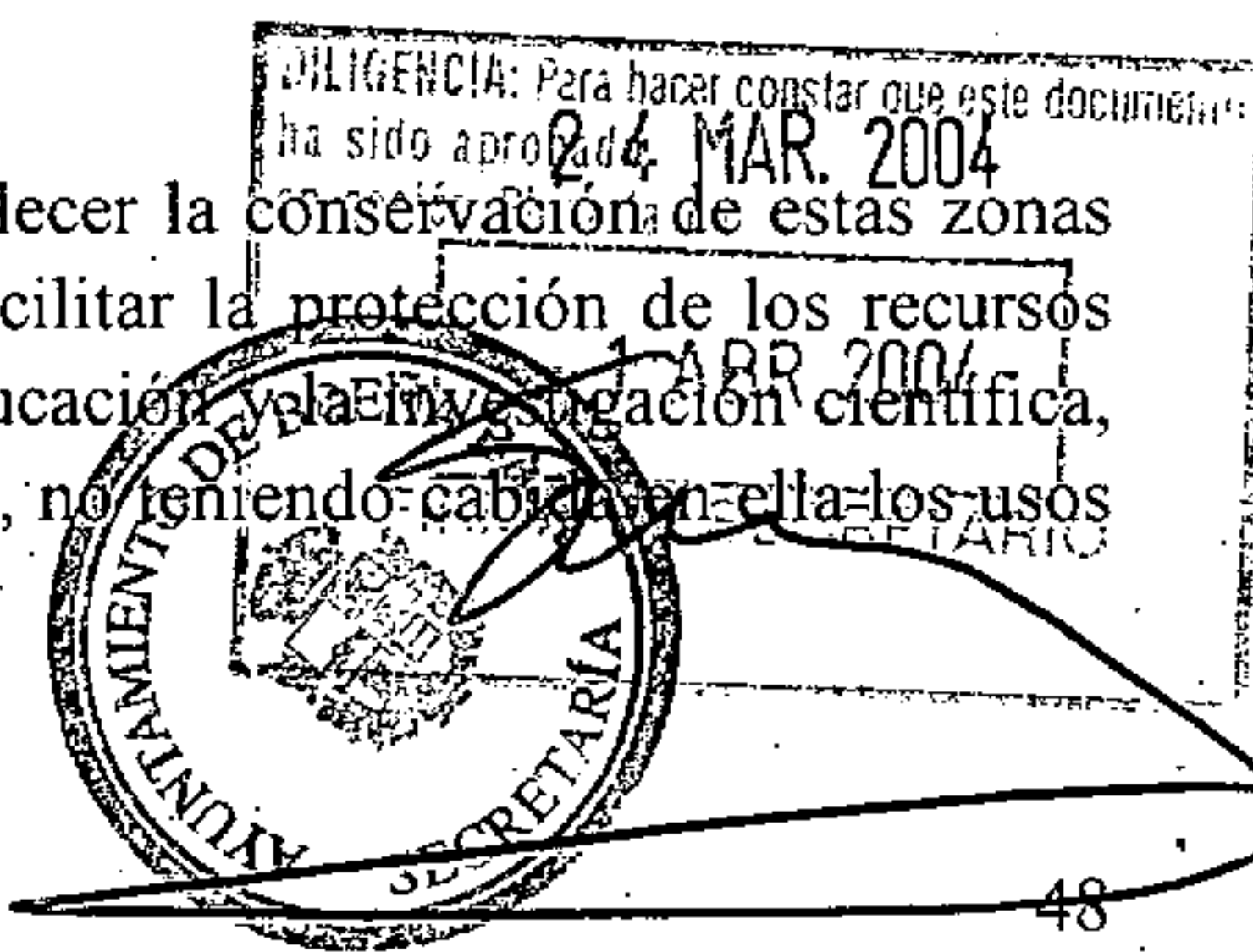
El resto del suelo clasificado como rústico de protección natural está principalmente dentro de la unidad ambiental denominada pequeños reductos de sabinar.

La clasificación de estas zonas como suelo rústico de protección natural está en sintonía con sus características naturales.

Con relación al Parque Natural de Cumbre Vieja existe una variación con respecto al planeamiento vigente donde la zona del municipio comprendida dentro de este Parque Natural está clasificada íntegramente como suelo rústico de cumbre, salvo la parte que queda por debajo de la cota 1.300-1.400 metros que se considera rústico forestal.

En el planeamiento anterior la Montaña de la Breña era clasificada como suelo rústico de protección paisajística y el resto de las zonas se consideraban suelo rústico residual.

Con esta nueva clasificación se pretende fortalecer la conservación de estas zonas dadas sus características ambientales y, por tanto, facilitar la protección de los recursos naturales que albergan para el disfrute público, la educación y la investigación científica, de forma compatible con su conservación y desarrollo, no teniendo cabida en ella los usos residenciales u otros ajenos a su finalidad.



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 3 VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Temporal
Extensión	Discontinuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Reversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Amplio
Significado	Significativo

3.1.2. Protección paisajística

Se entiende por suelo rústico de protección paisajística aquél que tiene como finalidad la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas del terreno. Atendiendo a esta definición se ha considerado dos subcategorías:

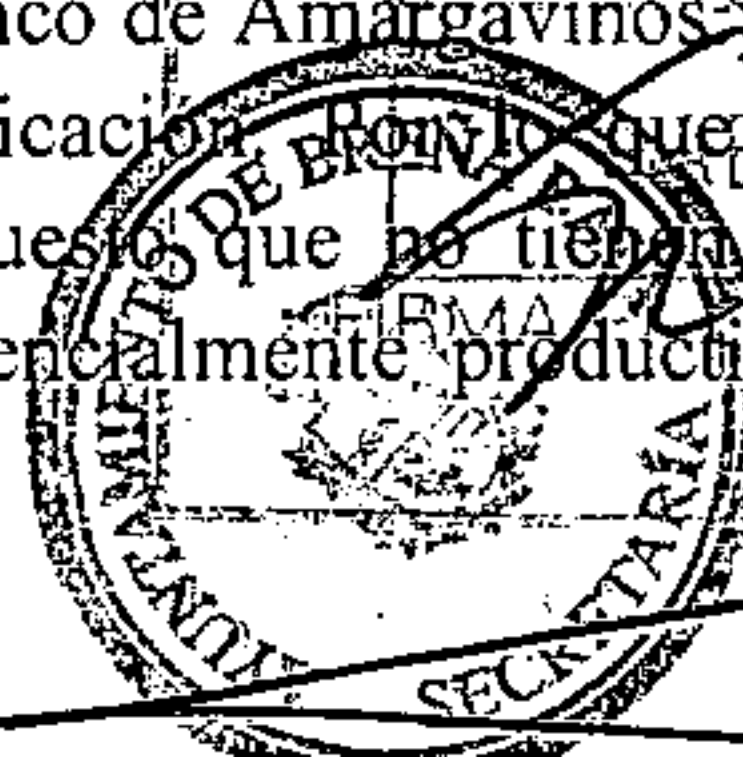
a) **Protección Paisajística Ambiental:** aplicada a diversos elementos naturales del municipio que son; el barranco de Amargavinos y el del Socorro, el acantilado fósil donde domina el matorral costero (cardonal-tabaibal), el canal lávico y varios reductos de vegetación termófila (palmerales).

Las zonas incluidas en esta clasificación del suelo se corresponden con las siguientes unidades ambientales: barrancos de Amargavinos y del Socorro; palmerales y dragonales; canal lávico, con derrubios de ladera, cubierto de vegetación y acantilado fósil con vegetación halófila costera de roca.

Con esta clasificación del suelo se protegen y conservan los elementos paisajísticos, naturales y antropizados, ya que, sin ella, estos elementos podrían verse afectados de forma negativa con el proceso urbanístico.

Con relación al planeamiento vigente el Barranco de Amargavinos y el del Socorro y el canal lávico van a conservar la misma clasificación. Por lo que respecta a los acantilados costeros van a variar su clasificación puesto que no tienen un tratamiento específico en éste, teniendo tanto suelo rústico potencialmente productivo como suelo

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plena de 24 MAR 2004



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



urbanizable. Por otro lado, los reductos del bosque termófilo son elementos que no están recogidos por el planeamiento vigente y que esta nueva propuesta va a incorporar.

Por lo tanto, con esta nueva clasificación del suelo rústico de protección paisajística se amplía el porcentaje de suelo que se beneficia de esta categoría, con respecto al planeamiento anterior, lo que supone para el Municipio un importante beneficio ambiental.

b) Protección Paisajística Forestal: destinada a la ordenación de la riqueza de este carácter. Esta clasificación es aplicada a las zonas de monte verde del Municipio.

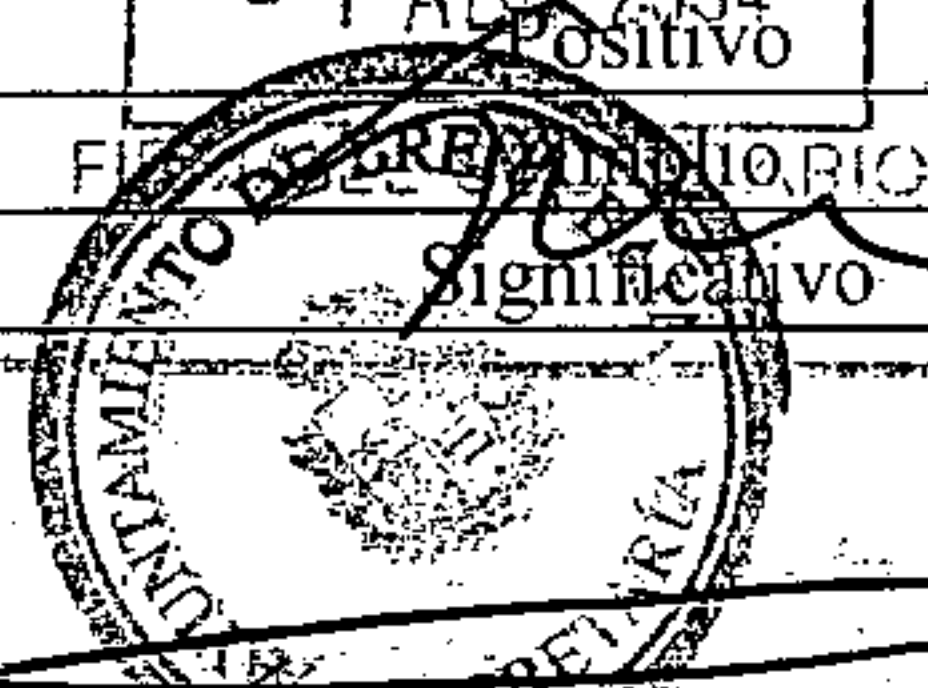
Los espacios catalogados corresponden con las siguientes unidades ambientales: monte verde y zonas de roturaciones en el monte verde para el aprovechamiento agrario.

Esta subcategoría supone la protección de las masas boscosas de monte verde de Breña Baja, dando cabida tanto a la posible recuperación del ecosistema así como el mantenimiento del aprovechamiento tradicional.

El planeamiento vigente considera buena parte de este área como suelo rústico forestal, si bien en los sectores inferiores se trata de suelo rústico forestal de uso agrícola y ganadero. Por tanto, esta nueva clasificación supone un reforzamiento de la riqueza forestal potencial del Municipio, con las consiguientes connotaciones económicas y ambientales que esto conlleva.

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 7	
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN FORESTAL	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Temporal
Extensión	Continuo y Discontinuo (Palmerales)
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Reversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Significativo
Significado	





3.1.3. Protección costera y litoral

Está destinado para la ordenación adecuada del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección cuando no sean clasificadas como suelo urbano o urbanizable.

Esta clasificación se reparte entre la unidad ambiental denominada malpaís de costa y playas de callao y la de tabaibal de sustitución sobre malpaís costero.

El planeamiento vigente no recoge esta modalidad de suelo rústico de protección costera y litoral, únicamente se limita a la obligada franja de la Ley de Costas de 28 de Julio de 1988 que protege 100 metros.

Esta categorización supone la adecuada protección de un sector de costa de cierto valor natural y con ella se pretende proteger este suelo del proceso urbanístico, pero cabe la posibilidad de habilitar ciertas zonas para el esparcimiento y el ocio, siempre y cuando se haga de manera respetuosa con el medio.

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 5	
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN COSTERA Y LITORAL	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Temporal
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Reversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Reducido
Significado	Significativo

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plena de 24 MAR. 2004

1 ABR 2004

AL SECRETARIO



**3.2). SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS****3.2.1. Protección agraria**

Esta clasificación está destinada a la ordenación de la riqueza o del potencial agrícola, ganadero y piscícola.

Los espacios sobre los que incide esta nueva clasificación corresponde con la unidad ambiental: extensiones de plataneras sobre terrenos sorribados.

Esta nueva clasificación tiene la finalidad de proteger el suelo de uso agrario ya que no se permite el uso residencial.

El planeamiento vigente clasifica como suelo rústico potencialmente productivo (agrícola) los espacios que son clasificados como suelo rústico de protección agraria (policultivo y exportación). Por tanto, no supone un cambio importante con respecto a la clasificación anterior.

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 6	
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Temporal
Extensión	Discontinuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Reversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Amplio
Significado	Poco significativo

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado en sesión Plenaria de 24 MAR. 2004

1 ABR 2004

FIRMA DEL SECRETARIO



3.2.2. Protección de infraestructuras

Dentro de esta categoría de protección se incluyen, a parte de las nuevas instalaciones que se valoran a continuación, las carreteras ya existentes dentro del Municipio, así como todas aquellas derivadas de los sistemas de comunicaciones y energéticos.

- **Infraestructuras viarias**

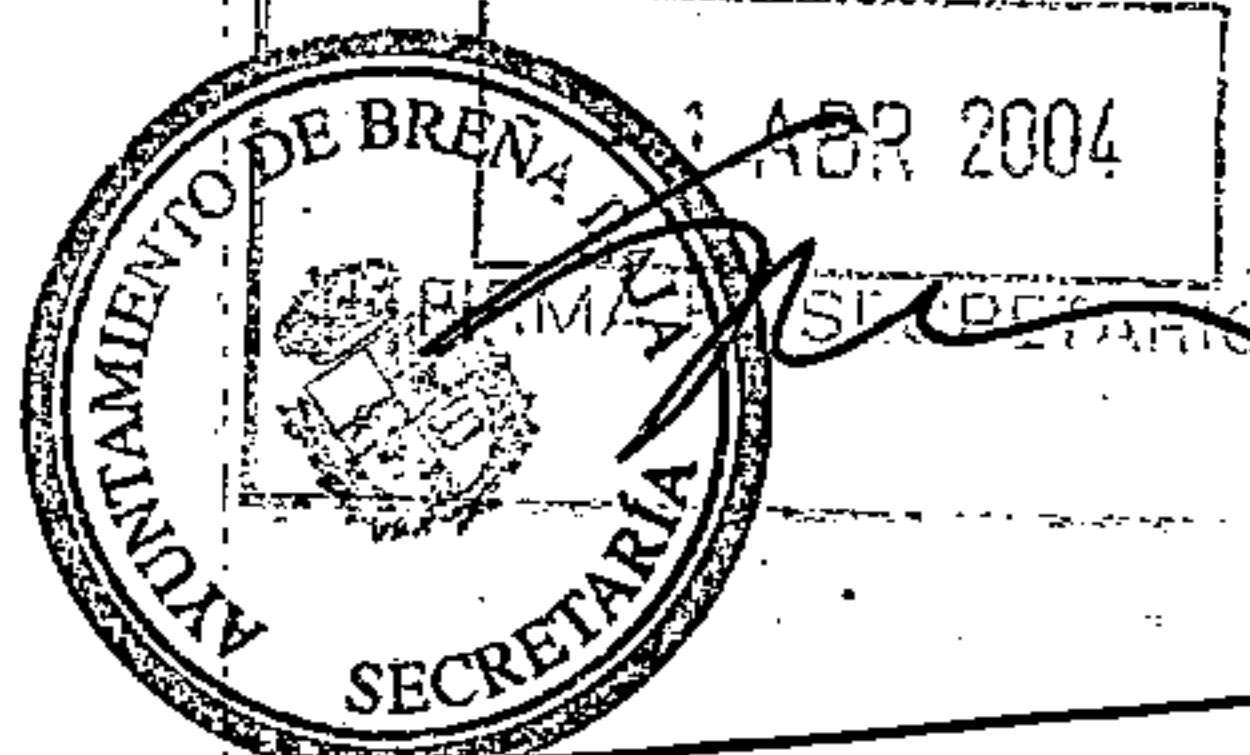
En este Plan General de Ordenación se plantean nuevas infraestructuras viarias entre las zonas de San Antonio y de San José. La finalidad de éstas es la mejora de las comunicaciones dentro de los dos núcleos de población más importantes del Municipio, los cuales se encuentran en expansión y desarrollo, dada la creciente demanda residencial del mismo.

Las nuevas vías propuestas conectan la zona del Zumacal con la parte inferior del núcleo de población de San José, creando un nuevo acceso a dicha localidad. Asimismo San José se comunica con la zona del Tributo y con el aeropuerto, mediante el acondicionamiento de una vía actual y la apertura de un nuevo trazado, entre el Tributo y San José. Por último, se prevé dar continuidad a una vía de nueva apertura contemplada en el PGOU de Villa de Mazo, la cual comunicará con la zona conocida como El Tributo.

El trazado de estas carreteras afecta a las unidades denominadas: zonas de poblamiento con cierto grado de concentración, zonas de poblamiento disperso con parcelas cultivadas y abandonadas y, parcialmente, extensiones de plataneras sobre terrenos sorribados.

Por un lado, el trazado de estas carreteras no afecta sustancialmente a las extensiones de plataneras limítrofes ni a ningún espacio de alto valor ambiental, pero, por otro lado, por su propia naturaleza las vías de comunicación inducen a la aparición de una serie de efectos en el territorio, a medio y largo plazo, como es el uso residencial en aquellos tramos situados entre San José y San Antonio. Actualmente tales terrenos están destinados parcialmente al cultivo del plátano, razón por la cual la presencia del uso residencial previsible puede afectar a esta actividad. Ahora bien, éste es un proceso que, en caso de producirse, queda fuera del marco de este estudio y que debe quedar debidamente justificado en los estudios urbanísticos y ambientales al efecto, en función del alto papel ambiental y económico que en la actualidad desempeña el cultivo del plátano en la Isla.

CILIGENCIA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plenaria 24 MAR. 2004





A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados

Tabla 8

**VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN
SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
(CARRETERAS)**

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	No Paliabile
Signo	Negativo
Magnitud	Reducido
Significado	Significativo

• **Infraestructura portuaria**

Una infraestructura portuaria requiere el cumplimiento en primer lugar de la ley y el reglamento de Costas así como de la legislación urbanística vigente, además su planificación debe ser abordada desde el planeamiento territorial y urbanístico.

El procedimiento exigido por Costas obliga a la realización de un estudio de dinámica de litoral que permita conocer la naturaleza física de los fondos y su biocenosis, además será de aplicación la normativa de evaluación de impacto que permitirá evaluar exhaustivamente los efectos medioambientales así como proponer alternativas o medidas ambientales.

De todo ello se desprende que no es este el ámbito exclusivo de planificación de esta infraestructura.

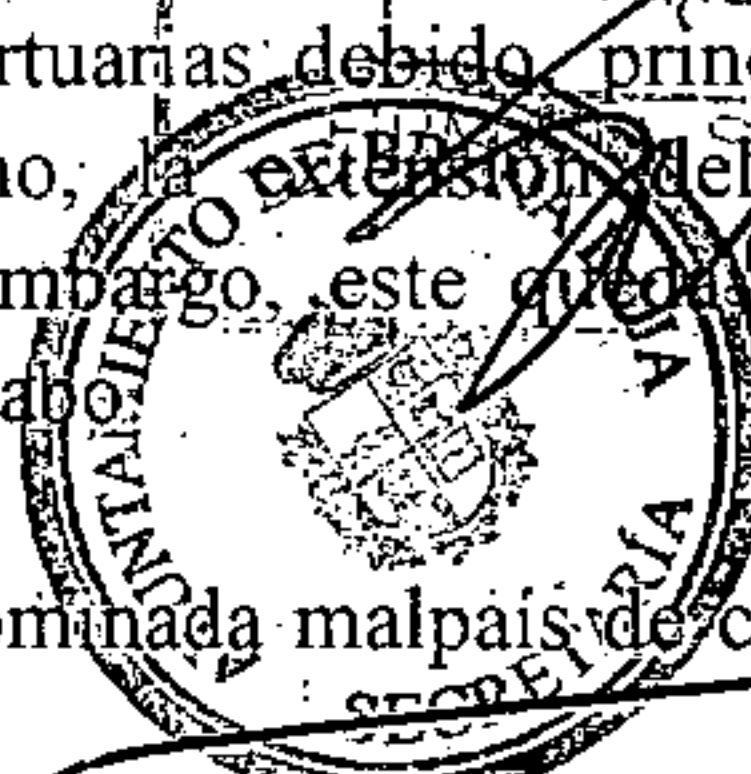
• **Puerto Punta de Los Guinchos**

El inevitable crecimiento de las infraestructuras portuarias debido principalmente a la actividad comercial prevé, para un futuro próximo, la extensión del puerto con la consiguiente ampliación de sus prestaciones. Sin embargo, este queda supeditado a la realización de un Plan Rector que está por llevarse a cabo.

Este puerto afecta a la unidad ambiental denominada malpais de costa y playas de callao.

DELEGACIÓN: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plenaria de
24 MAR. 2004

1 ABR 2004



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



El principal efecto provocado por una infraestructura de esta naturaleza es la considerable e irremediable alteración de las condiciones naturales del medio que le sirve de soporte. Además, su uso induce una serie de procesos que provocan el deterioro de los ecosistemas marinos. Esta infraestructura se prevé que afecte a los pisos supralitoral, mesolitoral y infralitoral alterando el funcionamiento del ecosistema marino que si bien como se vio en el Tomo I (análisis territorial) no se caracteriza por una alta riqueza ni singularidad ecológica en cuanto a población faunística y comunidades marinas si conocerá una alteración mediante la cual se favorecerá el predominio de especies y comunidades "oportunistas" a costa de otras más sensibles.

Por otro lado, la propia implantación de esta infraestructura supone la alteración del paisaje costero existente.

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 9	
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (PUERTO DE LOS GUINCHOS)	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	No paliable
Signo	Negativo
Magnitud	Reducido
Significado	Muy significativo

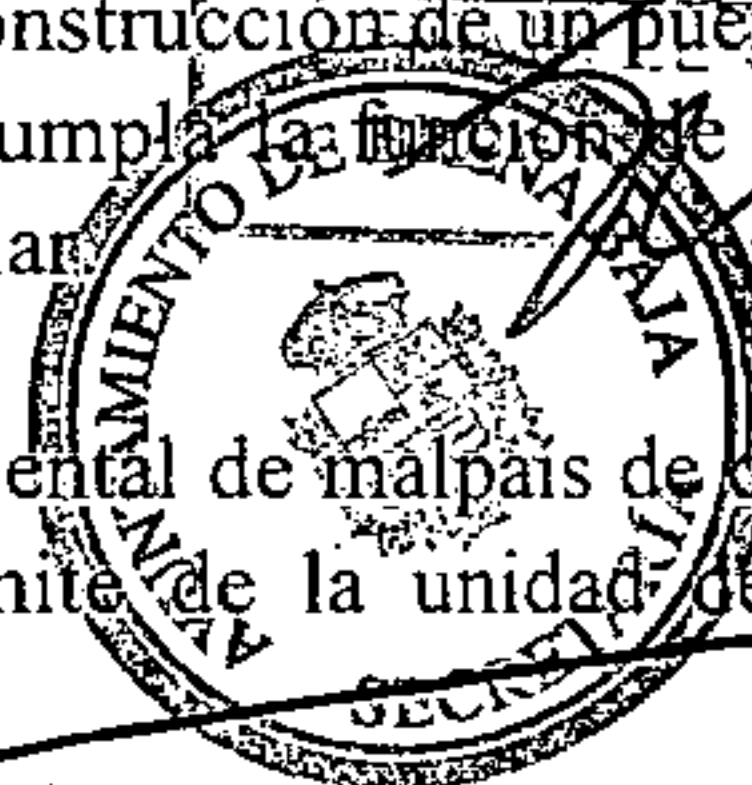
• Puerto deportivo de La Caleta de La Ballena

En este Plan General se plantea la posibilidad de la construcción de un puerto deportivo, de iniciativa privada, como infraestructura básica que cumpla la función de complementar y diversificar la oferta turística a nivel municipal e insular.

Esta infraestructura afectaría a la unidad ambiental de malpais de costa y playas de callao. Este puerto deportivo se ubicaría en el límite de la unidad denominada zona turística de Los Cancajos.

ALTERNATIVA: Para hacer constar que este documento
ha sido aprobado
en sesión Plena de 2 de MAR. 2004

- 1 ABR 2004



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Los efectos ambientales derivados de esta estructura se consideran similares a los descritos en el caso anterior.



A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 10

VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (PUERTO DEPORTIVO DE LA CALETA DE LA BALLENA)	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	No paliable
Signo	Negativo
Magnitud	Reducido
Significado	Muy significativo

• Depuradora de aguas residuales

La necesidad de una instalación de tal naturaleza es prioritaria en un municipio donde el uso residencial no sólo es patente en la actualidad sino que tiene expectativas de aumentar en el futuro. Por tanto, la gestión de los residuos debería desarrollarse desde una perspectiva comarcal por lo que se prevé la instalación de esta infraestructura en la cabecera del aeropuerto, en la unidad ambiental conocida como malpaís de costa y playas de callao.

Esta depuradora supondrá una mejora en la gestión de los residuos, ya que actualmente contaminan el acuífero y el subsuelo, con lo que dichas afecciones serán minimizadas. La instalación de la misma se efectuará en un sector ya alterado por la infraestructura aeroportuaria, por otro lado, la ausencia de zonas de baño próximas justifican su ubicación.

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

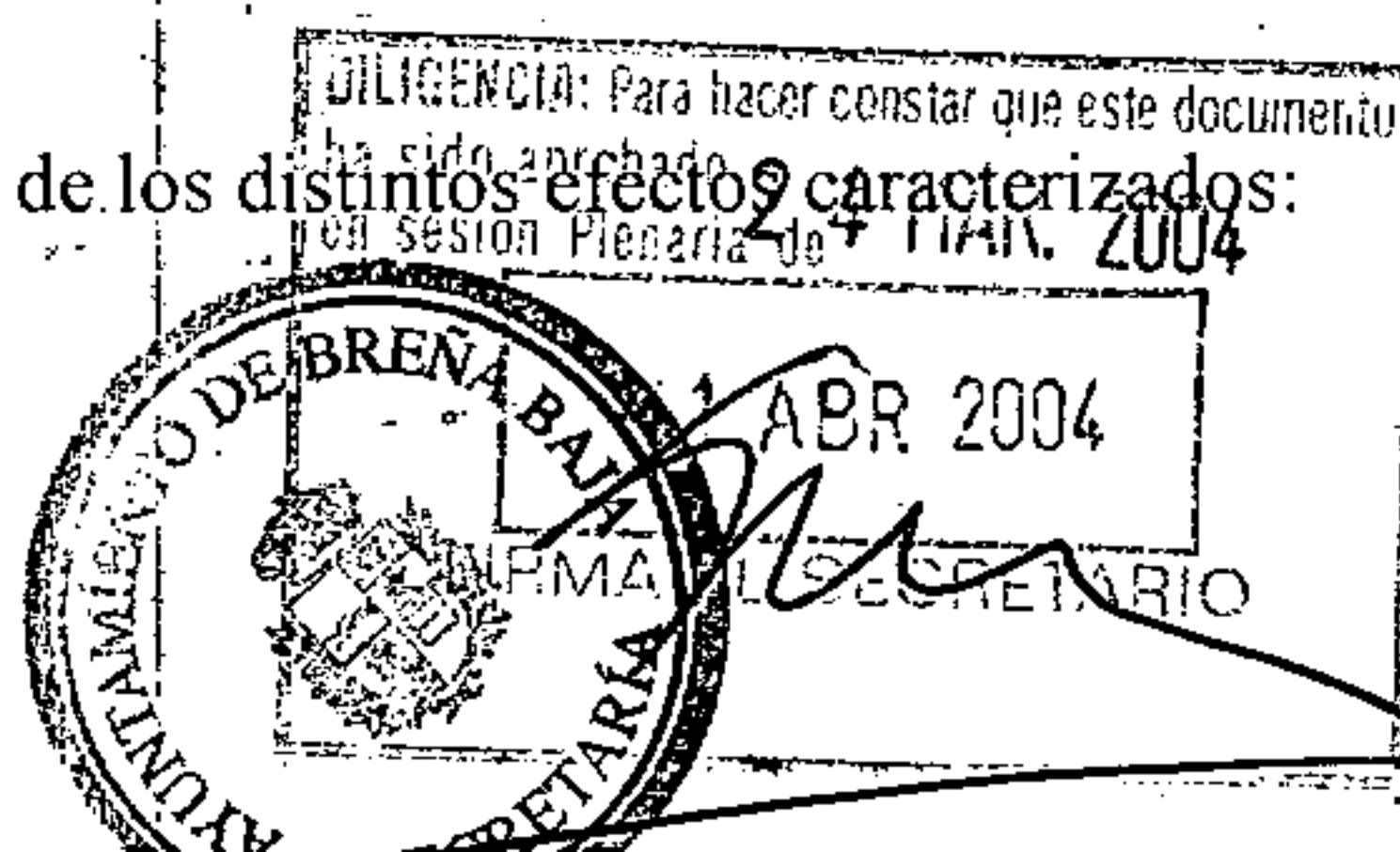




Tabla 11

VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (DEPURADORA)

CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Permanente
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Positivo
Magnitud	Reducido
Significado	Muy significativo

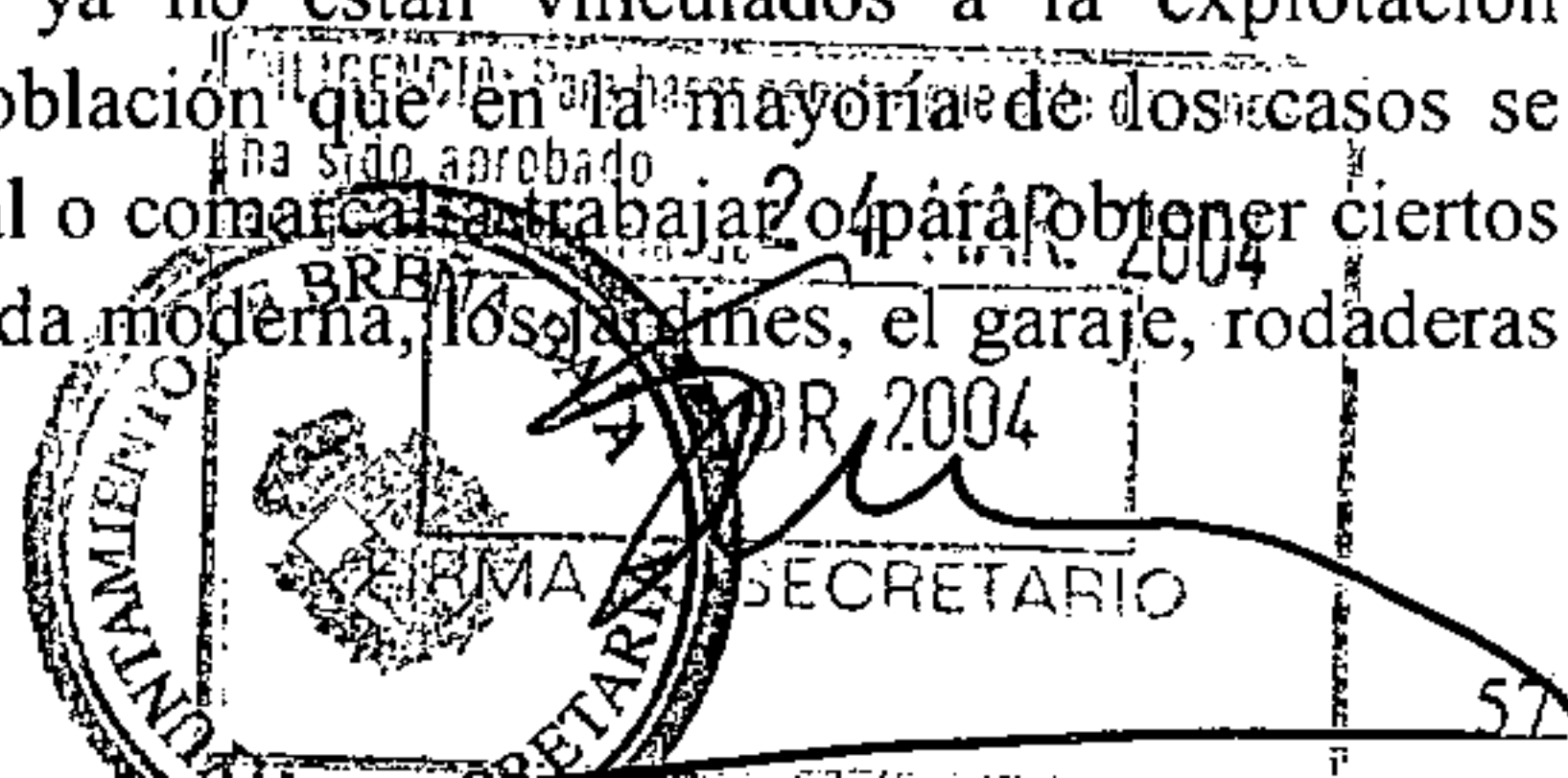
3). SUELO RÚSTICO DE POBLAMIENTO RURAL

3.1. Asentamiento rural

Esta clasificación está referida a entidades de población existentes que se encuentran dentro de ordenación o no, generalmente sin vinculación actual con actividades primarias, para las que no se justifique la clasificación y el tratamiento como suelo urbano.

Esta clasificación se aplica de forma parcial a la siguientes unidades ambientales, anteriormente inventariadas y diagnosticadas: zonas de poblamiento disperso con parcelas cultivadas y abandonadas; zonas de poblamiento con cierto grado de concentración (Las Ledas y El Socorro); extensiones de plataneras sobre terrenos sorribados y a la unidad conjuntos y elementos de valor patrimonial (Iglesia y Ermita).

En el planeamiento vigente solamente se considera como suelo rústico de asentamiento rural la zona conocida como El Socorro. Con la nueva propuesta se consideran nuevos núcleos de poblamiento localizados en las medianías del municipio, y cuya densidad de viviendas por hectárea es hoy en día lo suficientemente holgada para reconocerlos como asentamientos. Estos nuevos asentamientos rurales se han desarrollado en torno a los principales ejes de comunicación del municipio, sus habitantes residen mayoritariamente en estas viviendas, pero ya no están vinculados a la explotación económica del territorio. Se trata de una población que en la mayoría de los casos se desplaza a otras partes del territorio municipal o comarcal a trabajar o para obtener ciertos servicios. Predomina la tipología de la vivienda moderna, los garajes, el garaje, rodaderas de uso comunitario o particular, etc.



ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



El planeamiento vigente recoge una categoría de asentamiento en caminos, que incluye diversas franjas lineales a ambos lados de los caminos tradicionales; parte de los actuales asentamientos corresponde a esta idea, sin embargo dicho fenómeno tuvo una intensidad que excedió las previsiones del anterior planeamiento, de ahí que en la actualidad esta "ciudad difusa" haya alcanzado tal extensión, la cual inevitablemente ha de ser contemplada en la ordenación urbanística.

Con esta categorización se va a reconocer y consolidar el uso residencial ya presente, limitando, de este modo, la presión urbanística hacia otras unidades ambientales. Asimismo, puede darse cierto esponjamiento ordenado de dichos núcleos pero sin grandes densidades ni superficies, pues esa función las cumple el suelo urbano y urbanizable.

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 12

VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Temporal
Extensión	Discontinuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Negativo
Magnitud	Reducido
Significado	Significativo

3.2. Asentamiento agrícola

Esta clasificación está referida a las áreas de explotación agropecuaria en las que haya tenido lugar un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación.

Para el Municipio se ha considerado parte del núcleo de Las Ledas y La Montaña. Se trata de un amplio sector en el que el uso residencial del suelo está muy extendido, aunque sin llegar a conformar una trama compacta. Este uso residencial se yuxtapone al agrario, aunque este último está en retroceso. En el planeamiento vigente no existe esta

ESTUDIO MEDIOAMBIENTAL: VALORACIÓN AMBIENTAL DE LAS
DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN



clasificación sino que, en su lugar, está el suelo rústico potencialmente productivo agrícola. Sin embargo, esta clasificación se ha manifestado como inapropiada para la realidad del modelo territorial de esta parte del municipio.

El diagnóstico efectuado revela múltiples afecciones ambientales debidas a los recientes cambios de usos del suelo y a la falta de una planificación adecuada a ellos. Con esta nueva clasificación el proceso urbanístico será ordenado en mayor medida cumpliendo así los requisitos medioambientales aportados por este documento al Plan General de Ordenación.

Esta clasificación se aplica parcialmente a las unidades ambientales definidas como: paisaje tradicional de poblamiento y aprovechamiento agrario de las Ledas de Arriba y La Montaña y la unidad de conjuntos y elementos de valor patrimonial (Casonas).

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 13 VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Temporal
Extensión	Continuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Negativo
Magnitud	Amplio
Significado	Significativo





4) SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL

Esta clasificación está referida a las zonas destinadas a la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico.

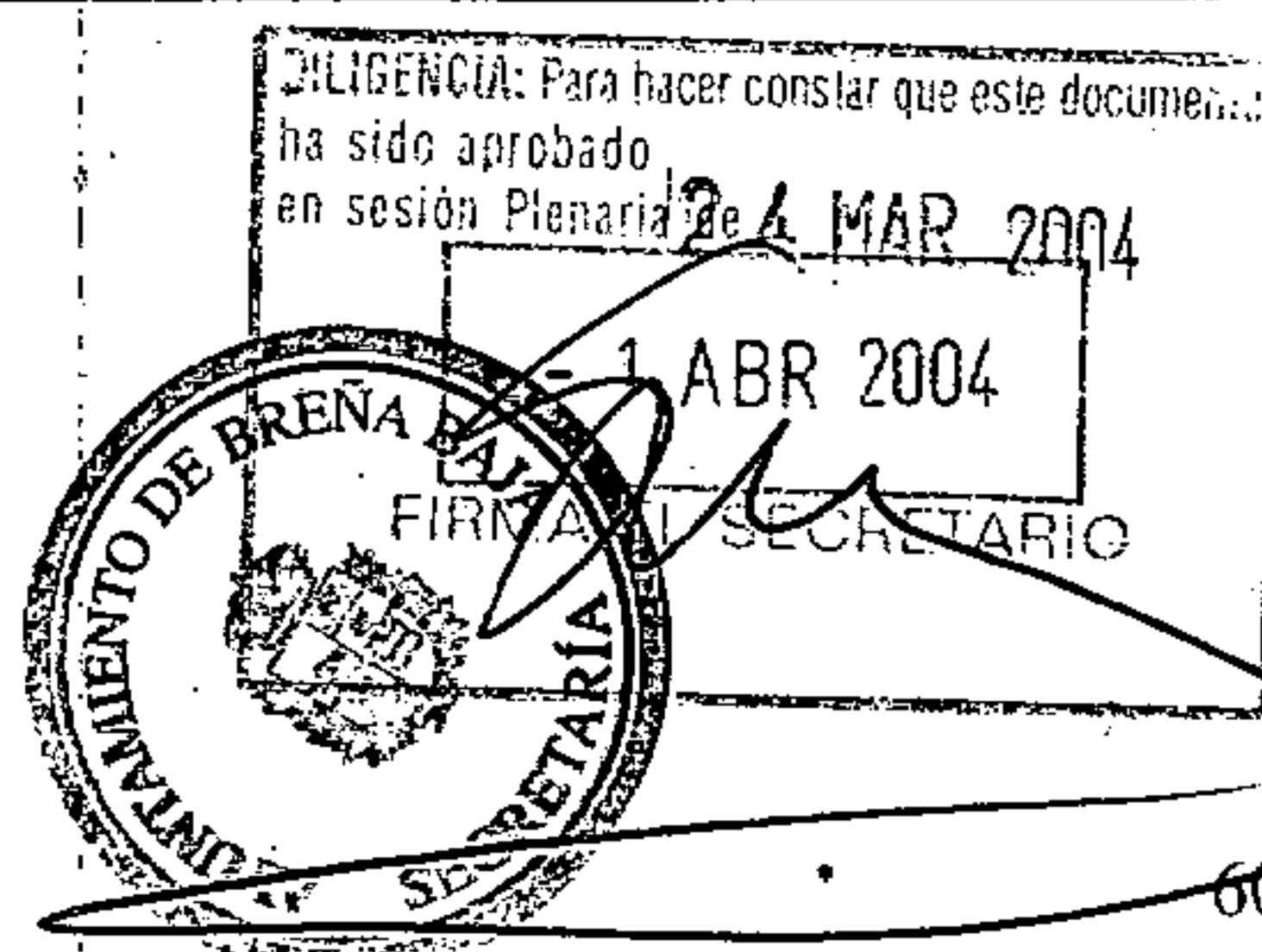
Dentro del Municipio se ha considerado con esta categoría una amplia franja entre la carretera comarcal a su paso por Las Ledas y la carretera Santa Cruz-Aeropuerto.

Esta clasificación afecta directamente a la unidad ambiental definida como: zonas de poblamiento disperso con parcelas cultivadas y abandonadas. Asimismo afectará parcialmente a las unidades: acantilado fósil con vegetación halófila costera de roca; extensiones de plataneras sobre terrenos sorribados; monte verde y conjuntos y elementos de valor patrimonial.

En el planeamiento vigente no existe esta clasificación sino que, en su lugar, es catalogado como suelo rústico.

A continuación se muestra la valoración de los distintos efectos caracterizados:

Tabla 14	
VALORACIÓN DEL EFECTO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL SOBRE EL SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL	
CARACTERIZACIÓN DEL EFECTO	VALORACIÓN
Causalidad	Directo
Duración	Temporal
Extensión	Discontinuo
Incidencia	Parcial
Singularidad	Común
Reversibilidad	Irreversible
Capacidad de recuperación	Paliable
Signo	Negativo
Magnitud	Amplia
Significado	Significativo



3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS



Atendiendo a las determinaciones del Plan General de Ordenación de Breña Baja cabe la posibilidad de ofrecer **alternativas** en función de sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente. El Avance de planeamiento constituye el documento básico para exponer y evaluar las diferentes alternativas a partir de los objetivos y criterios ambientales contemplados en el propio documento.

Este Plan General ha sido elaborado de manera conjunta y consensuada por un equipo redactor integrado por urbanistas y ambientalistas, que durante la fase de Avance evaluaron diferentes alternativas en cuanto a las determinaciones de planeamiento, logrando que las determinaciones finalmente contempladas fueran las más acertadas desde el punto de vista territorial.

